



PLIEGO DE CLÁUSULAS ADMINISTRATIVAS PARTICULARES QUE HA DE REGIR EN EL PROCEDIMIENTO ABIERTO PARA LA CONTRATACIÓN DE LOS SERVICIOS DESCRITOS EN EL ANEXO I.

INDICE

I. DISPOSICIONES GENERALES

- 1.- Objeto del contrato.
- 2.- Necesidades administrativas a satisfacer mediante el contrato.
- 3.- Régimen jurídico del contrato, documentos que tienen carácter contractual y jurisdicción.
 - 3.1.- Régimen jurídico.
 - 3.2.- Documentos que tienen carácter contractual.
 - 3.3.- Régimen de recursos.
- 4.- Órgano de contratación.
- 5.- Duración del contrato o plazo de entrega.
- 6.- Presupuesto base de licitación, valor estimado y precio del contrato.
 - 6.1.- Presupuesto base de licitación.
 - 6.2.- Valor estimado.
 - 6.3.- Precio del contrato.
- 7.- Aplicación presupuestaria.
- 8.- Anualidades en que se distribuye.
- 9.- Revisión de precios.
- 10.- Garantía provisional.

II. ADJUDICACIÓN DEL CONTRATO

- 11.- Procedimiento de adjudicación.
- 12.- Criterios de adjudicación y ofertas anormalmente bajas.
 - 12.1.- Criterios de adjudicación.
 - 12.2.- Criterios de desempate.
 - 12.3.- Ofertas anormalmente bajas.
- 13.- Capacidad para contratar.
- 14.- Plazo y presentación de proposiciones.
 - 14.1.- Anuncios.

Signat electrònicament per:

| Antefirma | Nom | Data | Emissor cert | Núm. sèrie cert |
|--|----------------------|------------|--------------|--|
| TÈCNIC/A SUPERIOR AG - SERV. DE CONTRACTACIO | FERNANDO OLMO LOPEZ | 02/10/2020 | ACCVCA-120 | 79942921532856316823 423595539768444233 |
| CAP SERVICI - SERV. DE CONTRACTACIO | CARMEN SAURI RODRIGO | 02/10/2020 | ACCVCA-120 | 4945099255777467085 |



14.2.- Solicitud de información adicional o documentación complementaria.

14.3.- Contenido de las proposiciones.

14.4.- Confidencialidad.

14.5.- Variantes o alternativas.

14.6.- Presentación de las proposiciones.

15.- Mesa de contratación.

16.- Apertura y examen de las proposiciones.

17.- Clasificación de las proposiciones y requerimiento de documentación a la persona o empresa licitadora que presente la mejor oferta.

18.- Constitución de la garantía definitiva.

19.- Adjudicación del contrato.

20.- Efectos de la propuesta de adjudicación. Renuncia y desistimiento.

III. FORMALIZACIÓN DEL CONTRATO.

21.- Perfección y formalización del contrato.

IV. EJECUCIÓN DEL CONTRATO

22.- Obligaciones generales, de carácter social y condiciones especiales de ejecución.

22.1.- Obligaciones generales de la persona o empresa adjudicataria.

22.2.- Obligaciones de carácter social de la persona o empresa adjudicataria.

22.3.- Condiciones especiales de ejecución con el carácter de obligaciones esenciales a los efectos del artículo 211.1.f) de la LCSP.

23.- Obligaciones específicas de la persona o empresa adjudicataria.

24.- Forma de pago.

25.- Intereses de demora.

26.- Penalidades por incumplimiento.

V. MODIFICACIÓN, SUSPENSIÓN Y SUBCONTRATACIÓN

27.- Modificación del contrato.

28.- Suspensión.

29.- Subcontratación y cesión del contrato.

29.1.- Subcontratación.

29.2.- Cesión del contrato.

Signat electrònicament per:

| Antefirma | Nom | Data | Emissor cert | Núm. sèrie cert |
|--|----------------------|------------|--------------|--|
| TÈCNIC/A SUPERIOR AG - SERV. DE CONTRACTACIO | FERNANDO OLMO LOPEZ | 02/10/2020 | ACCVCA-120 | 79942921532856316823 423595539768444233 |
| CAP SERVICI - SERV. DE CONTRACTACIO | CARMEN SAURI RODRIGO | 02/10/2020 | ACCVCA-120 | 4945099255777467085 |



VI. FINALIZACIÓN DEL CONTRATO

30.- Cumplimiento y recepción del contrato.

30.1.- Cumplimiento del contrato.

30.2.- Recepción del contrato.

31.- Plazo de garantía.

32.- Extinción y resolución del contrato.

33.- Devolución y cancelación de la garantía definitiva.

34.- Deber de información previsto en el artículo 129 de la LCSP.

I

DISPOSICIONES GENERALES

1ª.- OBJETO DEL CONTRATO:

El objeto del contrato es la prestación de los servicios descritos en el apartado C del Anexo I del presente Pliego, en adelante Anexo I, de conformidad con lo dispuesto en el presente Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares (en adelante PCAP) y en el Pliego de Prescripciones Técnicas (en adelante PPT).

La codificación del contrato conforme al vocabulario común de los contratos públicos (CPV 2008) es la establecida en el citado apartado C del Anexo I.

En el supuesto de que sea un procedimiento de licitación por Lotes, de conformidad con lo establecido en el art. 99 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público (en adelante LCSP), la persona o empresa licitadora podrá optar a un lote, a varios, o a todos ellos, salvo que se establezca un número máximo de lotes por licitador/a, para lo que se estará a lo estipulado en el Anexo I.

Asimismo, el órgano de contratación podrá limitar el número de lotes a adjudicar a una sola persona o empresa licitadora conforme a lo previsto en el Anexo I. En aquellos casos en los que las ofertas presentadas por una misma persona o empresa licitadora sean las mejores ofertas, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 145 de la LCSP, en un número de lotes superior al que como máximo se puede adjudicar a un solo licitador/a, la determinación de la adjudicación de los lotes se efectuará conforme a los criterios establecidos en el Anexo I.

La posibilidad de adjudicación a una oferta integradora, así como, en su caso, la combinación o combinaciones que se admiten, y la clasificación o solvencia exigida para cada combinación, se indican en el Anexo I.

La descripción de cada lote se encuentra establecida en el apartado C del Anexo I.

2ª.- NECESIDADES ADMINISTRATIVAS A SATISFACER MEDIANTE EL CONTRATO:

Signat electrònicament per:

| Antefirma | Nom | Data | Emissor cert | Núm. sèrie cert |
|--|----------------------|------------|--------------|--|
| TÈCNIC/A SUPERIOR AG - SERV. DE CONTRACTACIO | FERNANDO OLMO LOPEZ | 02/10/2020 | ACCVCA-120 | 79942921532856316823 423595539768444233 |
| CAP SERVICI - SERV. DE CONTRACTACIO | CARMEN SAURI RODRIGO | 02/10/2020 | ACCVCA-120 | 4945099255777467085 |



A los efectos exigidos en el artículo 28 de la LCSP, la naturaleza y extensión de las necesidades que se pretenden satisfacer con el presente contrato, así como la idoneidad de su objeto y contenido para satisfacerlas, son las descritas en el apartado D del Anexo I.

3ª.- RÉGIMEN JURÍDICO DEL CONTRATO, DOCUMENTOS QUE TIENEN CARÁCTER CONTRACTUAL Y JURISDICCIÓN:

3.1. RÉGIMEN JURÍDICO

El contrato a realizar se califica como contrato de servicios, de conformidad con lo establecido en el artículo 17 de la LCSP.

La presente contratación tiene carácter administrativo, de conformidad con el art. 25 de la LCSP, y se registrará en todo lo no previsto especialmente en este pliego de cláusulas administrativas particulares por lo dispuesto en las siguientes normas:

- Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público.
- Real Decreto 817/2009, de 8 de mayo, por el que se desarrolla parcialmente la Ley de Contratos del Sector Público, en adelante RPLCSP, en todo aquello que no se oponga a la LCSP.
- Reglamento General de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas aprobado por Real Decreto 1098/2001, de 12 de octubre, en todo lo que no haya derogado y en tanto en cuanto no se oponga a la LCSP y al RPLCSP.
- Las contenidas en cualquier otra disposición que le fuere de aplicación, igualmente en cuanto no se opongan al LCSP y al RPLCSP.

La legislación sectorial aplicable, en su caso, será la determinada en el Anexo I.

El presente contrato estará sujeto a regulación armonizada si así se indica en el Anexo I, en función de si su valor estimado es igual o superior al importe señalado en el art. 22.1 de la LCSP.

3.2. DOCUMENTOS QUE TIENE CARÁCTER CONTRACTUAL

Además del presente pliego tendrán carácter contractual los siguientes documentos:

- El PPT.
- Los cuadros de precios, en su caso.
- La oferta de la persona o empresa adjudicataria y el documento en que se formalice el contrato.

3.3. RÉGIMEN DE RECURSOS

En cuanto al régimen de recursos, previo al contencioso-administrativo, podrá interponerse el correspondiente recurso administrativo, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 112 y siguientes de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

En aquellos supuestos relacionados en el art. 44 de la LCSP, procederá con carácter potestativo, previo al contencioso-administrativo, la interposición de recurso especial en materia de contratación, ante el Tribunal Central de Recursos Contractuales, en virtud del

Signat electrònicament per:

| Antefirma | Nom | Data | Emissor cert | Núm. sèrie cert |
|--|----------------------|------------|--------------|--|
| TÈCNIC/A SUPERIOR AG - SERV. DE CONTRACTACIO | FERNANDO OLMO LOPEZ | 02/10/2020 | ACCVCA-120 | 79942921532856316823 423595539768444233 |
| CAP SERVICI - SERV. DE CONTRACTACIO | CARMEN SAURI RODRIGO | 02/10/2020 | ACCVCA-120 | 4945099255777467085 |



convenio suscrito el 22 de marzo de 2013 entre el Ministerio de Hacienda y Administraciones Públicas y la Generalitat sobre atribución de competencia de recursos contractuales (BOE 17 abril de 2013).

La presentación de los recursos especiales en materia de contratación podrá realizarse en los lugares establecidos en el art. 51.3 de la LCSP.

Las partes se someten a la jurisdicción de los Juzgados y Tribunales de lo Contencioso- Administrativo de la ciudad de València, para resolver los litigios que puedan originarse con motivo del cumplimiento del presente contrato.

4ª.- ÓRGANO DE CONTRATACIÓN:

El órgano de contratación, que actúa en nombre de la Corporación es el indicado en el apartado "Datos Iniciales" del Anexo I.

El mencionado órgano tiene facultad para adjudicar el correspondiente contrato administrativo y, en consecuencia, ostenta las prerrogativas de interpretarlo, resolver las dudas que ofrezca su cumplimiento, modificarlo por razones de interés público, acordar su resolución y determinar los efectos de ésta, con sujeción a la normativa aplicable.

Los acuerdos que adopte el órgano de contratación pondrán fin a la vía administrativa.

Las comunicaciones y notificaciones previstas en el presente pliego que efectúe el Órgano de Contratación, se realizarán por medios electrónicos, en los términos establecidos en la DA 15ª de la LCSP.

5.- DURACIÓN DEL CONTRATO O PLAZO DE ENTREGA

La duración del contrato, incluida/s en su caso, la/s prórroga/s prevista/s, o el plazo de entrega es el señalado en el apartado E del Anexo I, a contar desde la fecha que expresamente se determine o bien en su defecto, desde el día siguiente al de su formalización.

Dicho plazo podrá ser inferior al expresado cuando se haya establecido como criterio de adjudicación, siendo el plazo de entrega el que figure en la oferta seleccionada por la Administración. Los plazos parciales serán los que se fijen en su caso.

6ª.- PRESUPUESTO BASE DE LICITACIÓN, VALOR ESTIMADO Y PRECIO DEL CONTRATO:

6.1. PRESUPUESTO BASE DE LICITACIÓN

El presupuesto base de licitación, consignado en el proyecto, y entendido como el límite máximo de gasto que en virtud del contrato puede comprometer el órgano de contratación, incluido el Impuesto sobre el Valor Añadido, (en adelante IVA), asciende a la cantidad expresada en el apartado F del Anexo I. El desglose del mismo, elaborado de conformidad con lo dispuesto en los artículos 100 y 309 de la LCSP, es el señalado en el citado apartado F del Anexo I. Su cálculo incluye los tributos de cualquier índole.

Signat electrònicament per:

| Antefirma | Nom | Data | Emissor cert | Núm. sèrie cert |
|--|----------------------|-------------|---------------------|--|
| TÈCNIC/A SUPERIOR AG - SERV. DE CONTRACTACIO | FERNANDO OLMO LOPEZ | 02/10/2020 | ACCVCA-120 | 79942921532856316823 423595539768444233 |
| CAP SERVICI - SERV. DE CONTRACTACIO | CARMEN SAURI RODRIGO | 02/10/2020 | ACCVCA-120 | 4945099255777467085 |



En el supuesto de que se licite por Lotes, el presupuesto base de licitación de cada lote será el que figura en el Anexo I respecto de cada uno de ellos.

6.2. VALOR ESTIMADO

La cuantía a la que asciende el valor estimado del presente contrato, y el método de cálculo aplicado por el órgano de contratación para su cálculo, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 101 de la LCSP, figuran recogidos en el apartado H del Anexo I.

En el supuesto de que se licite por Lotes, el valor estimado de cada lote será el contenido en el Anexo I respecto de cada uno de ellos.

6.3. PRECIO DEL CONTRATO

El precio del contrato será el que resulte de la adjudicación que se abonará a la contratista en función de la prestación realmente ejecutada y de acuerdo con lo establecido en la cláusula 25ª del presente pliego. En el precio se entenderá incluido el importe a abonar en concepto de IVA, que en todo caso se indicará como partida independiente.

En el precio del contrato se considerarán incluidos los tributos, tasas y cánones de cualquier índole que sean de aplicación, así como todos los gastos que se originen para la persona o empresa adjudicataria como consecuencia del cumplimiento de las obligaciones contempladas en los pliegos.

El sistema de determinación del precio, que podrá formularse tanto en términos de precios unitarios referidos a los distintos componentes de la prestación o a las unidades de la misma que se ejecuten, como en términos de precios aplicables a tanto alzado, a la totalidad o a parte de las prestaciones del contrato, se determina en el apartado G del Anexo I.

7ª.- APLICACIÓN PRESUPUESTARIA:

Existe crédito presupuestario preciso para atender a las obligaciones económicas que se deriven de la presente contratación, en la/s aplicación/es presupuestaria/s indicada/s en el apartado B del Anexo I, y en el Plan o Programa señalado en el apartado I del anexo I, en el caso de que exista financiación externa.

Si el contrato fuera plurianual, la Corporación se compromete a consignar en los respectivos presupuestos los créditos necesarios para atender los gastos derivados del mismo.

Si el contrato prevé entrar en vigor en la próxima anualidad (expediente de gestión anticipada), la Corporación se compromete a consignar en la/s aplicación/es indicada/s en el citado apartado en los ejercicios correspondientes, crédito suficiente para financiar las obligaciones que del mismo se deriven, quedando la adjudicación sometida a la condición suspensiva de existencia de crédito adecuado y suficiente para financiar dichas obligaciones en el ejercicio correspondiente, de conformidad con el art. 117.2 y D.A. 3ª de la LCSP.

8ª.- ANUALIDADES EN QUE SE DISTRIBUYE:

Signat electrònicament per:

| Antefirma | Nom | Data | Emissor cert | Núm. sèrie cert |
|--|----------------------|------------|--------------|--|
| TÈCNIC/A SUPERIOR AG - SERV. DE CONTRACTACIO | FERNANDO OLMO LOPEZ | 02/10/2020 | ACCVCA-120 | 79942921532856316823 423595539768444233 |
| CAP SERVICI - SERV. DE CONTRACTACIO | CARMEN SAURI RODRIGO | 02/10/2020 | ACCVCA-120 | 4945099255777467085 |



El crédito de las cantidades correspondientes al presupuesto del contrato se recoge en la anualidad o anualidades establecidas en el apartado B del Anexo I.

9ª.- REVISIÓN DE PRECIOS:

De conformidad con el artículo 103 de la LCSP, no procede la revisión de precios.

10ª.- GARANTÍA PROVISIONAL:

Sólo será necesario que las personas o empresas licitadoras constituyan garantía provisional si así se establece en el apartado K del Anexo I.

Si se tratase de un procedimiento de licitación por Lotes, la cuantía a la que ascienda la garantía provisional que cada uno de los lotes figurará en el Anexo I.

En el supuesto de exigirse, deberá constituirse, en efectivo, mediante inmovilización de valores anotados, avales o seguro de caución, en los términos y condiciones establecidos en el artículo 106 de la LCSP, ante el órgano de contratación; cuando se trate de garantías en valores de deuda pública, deberán depositarse en la Caja Municipal y presentar el resguardo acreditativo de la misma en el órgano de contratación.

Para la constitución de garantías en efectivo deberán dirigirse, previamente, al Servicio de Contratación (Plaza del Ayuntamiento, nº 1, segunda planta).

El aval y el contrato de seguro de caución deberán llevar el testimonio del conocimiento de firma, suscrito notarialmente.

En el supuesto de uniones temporales de empresas la garantía provisional podrá constituirse por una o varias de las empresas participantes en la unión, siempre que en su conjunto se alcance la cuantía establecida en el apartado K del Anexo I y garantice solidariamente a todos los integrantes de la unión de conformidad con lo dispuesto en el artículo 61 del RGLCAP.

La garantía provisional se extinguirá automáticamente y será devuelta a las personas o empresas licitadoras inmediatamente después de la perfección del contrato. En todo caso, la garantía provisional se devolverá a la licitadora seleccionada como adjudicataria cuando haya constituido la garantía definitiva, pudiendo aplicar el importe de la garantía provisional a la definitiva o proceder a una nueva constitución de la misma.

Si se tratase de un procedimiento abierto simplificado o simplificado abreviado, no procederá la constitución de garantía provisional.

II

ADJUDICACIÓN DEL CONTRATO

11ª.- PROCEDIMIENTO DE ADJUDICACIÓN:

El presente contrato se adjudicará mediante procedimiento abierto, atendiendo a lo

Signat electrònicament per:

| Antefirma | Nom | Data | Emissor cert | Núm. sèrie cert |
|--|----------------------|------------|--------------|--|
| TÈCNIC/A SUPERIOR AG - SERV. DE CONTRACTACIO | FERNANDO OLMO LOPEZ | 02/10/2020 | ACCVCA-120 | 79942921532856316823 423595539768444233 |
| CAP SERVICI - SERV. DE CONTRACTACIO | CARMEN SAURI RODRIGO | 02/10/2020 | ACCVCA-120 | 4945099255777467085 |



dispuesto en los artículos 131 a 159 de la LCSP, tomando como base el/los criterio/s de adjudicación que se detalla/n en el Anexo I, referido en su caso a cada lote.

12ª.- CRITERIOS DE ADJUDICACIÓN Y OFERTAS ANORMALMENTE BAJAS:

12.1. CRITERIOS DE ADJUDICACIÓN

Los criterios que servirán de base para la adjudicación, por orden decreciente de importancia, referidos en su caso a cada lote, son los establecidos en los apartados L y M del Anexo I.

12.2. CRITERIOS DE DESEMPATE

Salvo que en el Anexo I se establezca otra cosa, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 147.2 de la LCSP, los criterios específicos para el desempate en los casos en que, tras la aplicación de los criterios de adjudicación, se produzca un empate entre dos o más ofertas, serán los siguientes:

- a) Mayor porcentaje de trabajadores con discapacidad o en situación de exclusión social en la plantilla de cada una de las empresas, primando en caso de igualdad, el mayor número de trabajadores fijos con discapacidad en plantilla, o el mayor número de personas trabajadoras en inclusión en la plantilla.
- b) Menor porcentaje de contratos temporales en la plantilla de cada una de las empresas.
- c) Mayor porcentaje de mujeres empleadas en la plantilla de cada una de las empresas.
- d) El sorteo, en caso de que la aplicación de los anteriores criterios no hubiera dado lugar a desempate.

La documentación acreditativa de los criterios de desempate a que se refiere el presente apartado será aportada por las personas o empresas licitadoras en el momento en que se produzca el empate, y no con carácter previo, referido a la fecha final de presentación de ofertas.

12.3. OFERTAS ANORMALMENTE BAJAS

Cuando exista más de un criterio de valoración, para la apreciación de las ofertas anormalmente bajas, se estará a lo previsto, en su caso, en el apartado L del Anexo I.

Cuando el único criterio de valoración sea el precio, para la apreciación de las ofertas anormalmente bajas, se estará a lo previsto en el artículo 85 del Reglamento General de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas.

En ambos casos cuando se identifique una proposición que pueda ser considerada anormalmente baja, se estará a lo dispuesto en el artículo 149 de la LCSP, en relación a lo establecido en el artículo 22-f) del RPLCSP, y a la vista de su resultado la Mesa de Contratación propondrá al órgano de contratación su aceptación o rechazo.

De conformidad con el apartado 3 del mencionado artículo 149 de la LCSP, cuando se hubieren presentado ofertas empresas que pertenezcan a un mismo grupo, en el sentido del

Signat electrònicament per:

| Antefirma | Nom | Data | Emissor cert | Núm. sèrie cert |
|--|----------------------|-------------|---------------------|--|
| TÈCNIC/A SUPERIOR AG - SERV. DE CONTRACTACIO | FERNANDO OLMO LOPEZ | 02/10/2020 | ACCVCA-120 | 79942921532856316823 423595539768444233 |
| CAP SERVICI - SERV. DE CONTRACTACIO | CARMEN SAURI RODRIGO | 02/10/2020 | ACCVCA-120 | 4945099255777467085 |



artículo 42.1 del Código de Comercio, se tomará únicamente, para aplicar el régimen de identificación de las ofertas incursas en presunción de anormalidad, aquella que fuere más baja, y ello con independencia de que presenten su oferta en solitario o conjuntamente con otra empresa o empresas ajenas al grupo y con las cuales concurren en unión temporal.

13ª.- CAPACIDAD PARA CONTRATAR:

Podrán contratar con el sector público, las personas naturales o jurídicas, españolas o extranjeras, a título individual o en agrupación o unión temporal, con plena capacidad de obrar, que desarrollen una actividad que tenga relación directa con el objeto del contrato según resulte de sus respectivos estatutos o reglas fundacionales y dispongan de una organización con elementos personales y materiales suficientes para la debida ejecución del contrato y acrediten la solvencia económica y técnica que se indica en el apartado P del Anexo I del presente pliego, requisito que será sustituido por el de la clasificación, cuando ésta sea exigible conforme a lo dispuesto en la LCSP, y no se encuentren incursas en ninguna de las prohibiciones de contratar establecidas en el artículo 71 de la LCSP.

En virtud del apartado 2 del artículo 76 LCSP, los órganos de contratación podrán exigir a las licitadoras que además de acreditar su solvencia o, en su caso, clasificación, se comprometan a dedicar o adscribir a la ejecución del contrato los medios personales o materiales suficientes para ello. Estos compromisos quedarán integrados en el contrato y tienen el carácter de obligaciones contractuales esenciales, y su incumplimiento podrá ser causa de resolución del contrato (art. 211 LCSP) o imposición de penalidades (art. 192 LCSP). La exigencia del compromiso de adscripción a la ejecución del contrato de medios personales y/o materiales, y consecuencias de su incumplimiento se establece en el apartado P-4 del Anexo I

En relación a las uniones temporales de empresas se estará a lo dispuesto en el artículo 69 de la LCSP. La duración de la unión temporal de empresas será coincidente al menos con la del contrato hasta su extinción.

Las empresas deberán contar asimismo con la habilitación empresarial o profesional que, en su caso, sea exigible para la realización de la actividad o prestación que constituya el objeto del contrato, que viene determinada en el apartado Q del Anexo I.

Las empresas extranjeras no comunitarias, deberán reunir además, los requisitos establecidos en el artículo 68 de la LCSP.

El órgano de contratación tomará las medidas adecuadas para garantizar que la participación en la licitación de las empresas que hubieran participado previamente en la elaboración de las especificaciones técnicas o de los documentos preparatorios del contrato o hubieran asesorado al órgano de contratación durante la preparación del procedimiento de contratación, no falsee la competencia. Entre esas medidas podrá llegar a establecerse que las citadas empresas, y las empresas a ellas vinculadas, entendiéndose por tales las que se encuentren en alguno de los supuestos previstos en el artículo 42 del Código de Comercio, puedan ser excluidas de dichas licitaciones, cuando no haya otro medio de garantizar el cumplimiento del principio de igualdad de trato.

En todo caso, antes de proceder a la exclusión de la candidata o licitadora que participó en la preparación del contrato, deberá dársele audiencia para que justifique que su

Signat electrònicament per:

| Antefirma | Nom | Data | Emissor cert | Núm. sèrie cert |
|--|----------------------|------------|--------------|--|
| TÈCNIC/A SUPERIOR AG - SERV. DE CONTRACTACIO | FERNANDO OLMO LOPEZ | 02/10/2020 | ACCVCA-120 | 79942921532856316823 423595539768444233 |
| CAP SERVICI - SERV. DE CONTRACTACIO | CARMEN SAURI RODRIGO | 02/10/2020 | ACCVCA-120 | 4945099255777467085 |



participación en la fase preparatoria no puede tener el efecto de falsear la competencia o de dispensarle un trato privilegiado con respecto al resto de las empresas licitadoras.

Entre las medidas para garantizar que en la participación en la licitación no se falsee la competencia se encontrarán la comunicación a las demás candidatas o licitadoras de la información intercambiada en el marco de la participación en la preparación del procedimiento de contratación o como resultado de ella, y el establecimiento de plazos adecuados para la presentación de ofertas. De conformidad con lo establecido en el artículo 336.1, j) de la LCSP, las medidas adoptadas se consignarán en los informes específicos sobre los procedimientos para la adjudicación de los contratos.

No obstante lo anterior, la participación en una consulta preliminar del mercado no impide la posterior intervención en el procedimiento de contratación, en los términos establecidos en el artículo 115.3 in fine LCSP.

14ª.- PLAZO Y PRESENTACIÓN DE PROPOSICIONES:

14.1.- ANUNCIOS:

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 135 de la LCSP, el presente procedimiento se publicará en el Perfil de Contratante del Órgano de Contratación, alojado en la Plataforma de Contratación del Sector Público, cuya dirección es www.contrataciondelestado.es, donde se podrán consultar los pliegos de condiciones y demás información a que hace referencia el artículo 63 de la LCSP. Si el contrato estuviese sujeto a regulación armonizada, conforme a los arts. 19 y siguientes de la LCSP, además se publicará en el Diario Oficial de la Unión Europea.

14.2.- SOLICITUD DE INFORMACIÓN ADICIONAL O DOCUMENTACIÓN COMPLEMENTARIA:

El órgano de contratación proporcionará a todas las personas o empresas interesadas en el procedimiento de licitación, a más tardar 6 días antes de que finalice el plazo fijado para la presentación de ofertas, aquella información adicional sobre los pliegos y demás documentación complementaria que estos soliciten, a condición de que la hubieren pedido al menos en el plazo señalado en el apartado O del Anexo I.

14.3.- CONTENIDO DE LAS PROPOSICIONES:

Las proposiciones constarán de uno, dos o tres sobres, de conformidad con lo indicado en el apartado O del Anexo I.

El contenido de cada sobre será el que se señala a continuación:

1.- SOBRE Nº 1: DOCUMENTACIÓN ACREDITATIVA DEL CUMPLIMIENTO DE LOS REQUISITOS PREVIOS. Su contenido será el siguiente:

a) Documento Europeo Único de Contratación (DEUC). Cumplimentado y debidamente firmado por la persona o empresa licitadora, conforme a las INSTRUCCIONES

Signat electrònicament per:

| Antefirma | Nom | Data | Emissor cert | Núm. sèrie cert |
|--|----------------------|------------|--------------|--|
| TÈCNIC/A SUPERIOR AG - SERV. DE CONTRACTACIO | FERNANDO OLMO LOPEZ | 02/10/2020 | ACCVCA-120 | 79942921532856316823 423595539768444233 |
| CAP SERVICI - SERV. DE CONTRACTACIO | CARMEN SAURI RODRIGO | 02/10/2020 | ACCVCA-120 | 4945099255777467085 |



que se encuentran en el apartado “Documentos” del Perfil de Contratante del Órgano de Contratación, alojado en la Plataforma de Contratación del Sector Público.

En los casos en que la persona o empresa licitadora recurra a la solvencia y medios de otras empresas de conformidad con el artículo 75 de la LCSP, cada una de ellas también deberá presentar un Documento Europeo Único de Contratación (DEUC), debidamente firmado.

Asimismo en el caso de licitación por lotes con diferentes requisitos de solvencia y capacidad, deberá presentarse tantas declaraciones como lotes en los que participa, debidamente firmadas.

b) Declaración responsable (Modelo L-1):

El modelo de dicha declaración responsable se encuentra disponible para su descarga y cumplimentación, en el apartado “Documentos” del Perfil de Contratante del Órgano de Contratación, alojado en la Plataforma de Contratación del Sector Público, y será comprensiva de lo siguiente:

- Datos de contacto, detallando nombre, dirección, número de teléfono y dirección de correo electrónico en que efectuar las notificaciones, que deberá ser habilitada (salvo que la misma ya figure en el DEUC), de conformidad con lo dispuesto en la Disposición adicional decimoquinta de la LCSP.
- Relación detallada de los Lotes a los que licita y en el supuesto de que se indique en el apartado C del Anexo I , la obligación de optar por uno o varios, el orden de preferencia (en el supuesto de que el contrato admita lotes).
- Pertenencia o no a grupo empresarial.
- Disposición de organización propia y recursos.
- Compromiso de adscripción de medios personales y/o materiales previstos en el Anexo I (solo si así se exige en el apartado P del Anexo I).
- Obligaciones respecto del personal con diversidad funcional.
- No vulnerar la normativa fiscal amparándose en los denominados paraísos fiscales con el fin de eludir sus obligaciones y responsabilidad ante las autoridades españolas.
- Que se encuentra dado/a de alta en el Impuesto de Actividades Económicas en el epígrafe correspondiente al objeto del contrato, así como la vigencia del alta.
- Cumplimiento de las obligaciones tributarias con el Estado y con la Seguridad Social.
- Cumplimiento de las obligaciones legalmente establecidas en materia laboral.
- Respeto de la igualdad de trato y oportunidades entre mujeres y hombres en el ámbito laboral.
- Sometimiento a la jurisdicción de los Juzgados y Tribunales españoles de cualquier orden (en el supuesto de tratarse de una empresa extranjera).

Signat electrònicament per:

| Antefirma | Nom | Data | Emissor cert | Núm. sèrie cert |
|--|----------------------|------------|--------------|--|
| TÈCNIC/A SUPERIOR AG - SERV. DE CONTRACTACIO | FERNANDO OLMO LOPEZ | 02/10/2020 | ACCVCA-120 | 79942921532856316823 423595539768444233 |
| CAP SERVICI - SERV. DE CONTRACTACIO | CARMEN SAURI RODRIGO | 02/10/2020 | ACCVCA-120 | 4945099255777467085 |



c) Garantía Provisional:

Si el apartado K del Anexo I contempla la exigencia de garantía provisional deberán aportar en este sobre el resguardo acreditativo, si la misma se constituyó en metálico o títulos valores. Si se constituye en forma de aval o por contrato de seguro de caución, se presentará el propio aval o el contrato de seguro con conocimiento de firma suscrito notarialmente.

2.- SOBRE Nº 2 (Si conforme al procedimiento lo hubiere por incluir criterios dependientes de un juicio de valor): DOCUMENTACIÓN RELATIVA A LOS CRITERIOS DEPENDIENTES DE UN JUICIO DE VALOR.

Las personas o empresas licitadoras incluirán en este sobre aquellos documentos que sean precisos para la valoración de los criterios que dependan de un juicio de valor, en concreto la documentación relacionada con el/los criterio/s de valoración establecido/s en el apartado M del Anexo I y la que se determine expresamente en los pliegos.

Asimismo, incluirán el modelo de proposición C-1, relativa a los aspectos a los que se refiere la cláusula 14.4 del presente pliego. El modelo de dicha declaración responsable se encuentra disponible para su descarga y cumplimentación, en el apartado "Documentos" del Perfil de Contratante del Órgano de Contratación, alojado en la Plataforma de Contratación del Sector Público.

Toda la documentación deberá presentarse debidamente suscrita por la persona o empresa licitadora o su representante legal. En el supuesto que liciten varias empresas en unión temporal de empresas será firmada por todas ellas.

3.- SOBRE Nº 3 (o sobre nº 2 en el supuesto de que no hubiese criterios dependientes de un juicio de valor): DOCUMENTACIÓN RELATIVA A LOS CRITERIOS EVALUABLES DE FORMA AUTOMÁTICA.

Las personas o empresas licitadoras incluirán en este sobre su oferta económica en la que se expresarán, según se determine en el modelo de proposición, bien el precio de ejecución del contrato, en cuyo caso, deberá figurar como partida independiente el importe del Impuesto sobre el Valor Añadido (IVA) que deba ser repercutido, o bien expresarán en unidades y centésimas un porcentaje de baja único aplicable al presupuesto o a los precios base de licitación.

La proposición se ajustará al modelo que figura como Anexo II a este pliego de cláusulas administrativas particulares.

En las ofertas que formulen las personas o empresas licitadoras se entenderán comprendidos los tributos de toda índole que graven los diversos conceptos.

No se aceptarán aquellas proposiciones que contengan omisiones, errores o tachaduras que impidan conocer claramente la oferta. Si alguna proposición no guardase concordancia con la documentación examinada y admitida, variase sustancialmente el modelo establecido, comportase error manifiesto en el importe de la proposición, o existiese

Signat electrònicament per:

| Antefirma | Nom | Data | Emissor cert | Núm. sèrie cert |
|--|----------------------|------------|--------------|--|
| TÈCNIC/A SUPERIOR AG - SERV. DE CONTRACTACIO | FERNANDO OLMO LOPEZ | 02/10/2020 | ACCVCA-120 | 79942921532856316823 423595539768444233 |
| CAP SERVICI - SERV. DE CONTRACTACIO | CARMEN SAURI RODRIGO | 02/10/2020 | ACCVCA-120 | 4945099255777467085 |



reconocimiento por parte de la persona o empresa licitadora de que adolece el error o inconsistencia que la hagan inviable, será desechada por la Mesa de Contratación mediante resolución motivada, sin que sea causa bastante para el rechazo, el cambio u omisión de algunas palabras del modelo si ello no altera su sentido.

En los supuestos de discrepancias entre la expresiones numéricas y las expresadas en letra se consideraran válidas estas últimas.

En este mismo sobre, incluirán, en su caso, los documentos relativos a los criterios de valoración, distintos del precio, que deban evaluarse mediante la aplicación de una fórmula conforme a lo establecido en el apartado L del Anexo I.

En el supuesto que el procedimiento sólo contenga dos sobres, el presente sobre nº 3 pasará a numerarse como nº 2.

Para el caso de que se trate de un procedimiento abierto simplificado, el número y contenido de los sobres se configura de la siguiente forma:

1. En el supuesto que en el procedimiento no se contemplen criterios de adjudicación cuya cuantificación dependa de un juicio de valor, la oferta se presentará en un **ÚNICO SOBRE**, cuyo contenido será exclusivamente:

a. Declaración responsable (Modelo L-2).

El modelo de dicha declaración responsable se encuentra disponible para su descarga y cumplimentación, en el apartado “Documentos” del Perfil de Contratante del Órgano de Contratación, alojado en la Plataforma de Contratación del Sector Público, y será comprensiva de los siguientes aspectos:

- Datos a efectos de notificaciones.
- Declaraciones responsables en cumplimiento del art. 159.4 LCSP.
- Si se trata de una microempresa, pequeña o mediana empresa (PYME)
- Concurrencia a la licitación en UTE.
- Relación detallada de los Lotes a los que licita y en el supuesto de que se indique en el apartado C del Anexo I, la obligación de optar por uno o varios, el orden de preferencia (en el supuesto de que el contrato admita lotes).
- Pertenencia o no a grupo empresarial.
- Disposición de organización propia y recursos.
- Compromiso de adscripción de medios personales y/o materiales previstos en el Anexo I (solo si así se exige en el apartado P del Anexo I).
- Parte del contrato que tenga previsto subcontratar (solo si se hubiera exigido en el apartado R del Anexo I).
- Obligaciones respecto del personal con diversidad funcional.
- No vulnerar la normativa fiscal amparándose en los denominados paraísos fiscales con el fin de eludir sus obligaciones y responsabilidad ante las autoridades españolas.

Signat electrònicament per:

| Antefirma | Nom | Data | Emissor cert | Núm. sèrie cert |
|--|----------------------|------------|--------------|--|
| TÈCNIC/A SUPERIOR AG - SERV. DE CONTRACTACIO | FERNANDO OLMO LOPEZ | 02/10/2020 | ACCVCA-120 | 79942921532856316823 423595539768444233 |
| CAP SERVICI - SERV. DE CONTRACTACIO | CARMEN SAURI RODRIGO | 02/10/2020 | ACCVCA-120 | 4945099255777467085 |



- Que se encuentra dado/a de alta en el Impuesto de Actividades Económicas en el epígrafe correspondiente al objeto del contrato, así como la vigencia del alta.
 - Cumplimiento de las obligaciones tributarias con el Estado y con la Seguridad Social.
 - Cumplimiento de las obligaciones legalmente establecidas en materia laboral.
 - Respeto de la igualdad de trato y oportunidades entre mujeres y hombres en el ámbito laboral.
 - Sometimiento a la jurisdicción de los Juzgados y Tribunales españoles de cualquier orden (en el supuesto de tratarse de una empresa extranjera).
- b. Oferta respecto de los criterios evaluables de forma automática

2. En el supuesto que en el procedimiento se contemplen criterios de adjudicación cuya cuantificación dependa de un juicio de valor, la oferta se presentará en **DOS SOBRES**, cuyo contenido será el siguiente:

a. SOBRE Nº 1:

- Declaración responsable de la persona firmante, según el Modelo L-2.

El modelo de dicha declaración responsable se encuentra disponible para su descarga y cumplimentación, en el apartado "Documentos" del Perfil de Contratante del Órgano de Contratación, alojado en la Plataforma de Contratación del Sector Público, y será comprensiva de los aspectos relacionados para el supuesto anterior.

- Declaración responsable relativa a la confidencialidad, según modelo C-1.
- Oferta respecto de los criterios sometidos a un juicio de valor.

b. SOBRE Nº 2:

- Oferta respecto de los criterios evaluables de forma automática

Para el caso de que se trate de un procedimiento abierto simplificado abreviado, la oferta se presentará en un **ÚNICO SOBRE**, cuyo contenido será exclusivamente:

- a. Declaración responsable de la persona firmante, según el Modelo L-2.

El modelo de dicha declaración responsable se encuentra disponible para su descarga y cumplimentación, en el apartado "Documentos" del Perfil de Contratante del Órgano de Contratación, alojado en la Plataforma de Contratación del Sector Público, y será comprensiva de los mismos aspectos relacionados para el procedimiento abierto simplificado, a excepción de lo relativo a la solvencia económica y financiera y técnica o profesional, que no se exigirá, de conformidad con lo establecido en el art. 159.6 de la LCSP.

- b. Oferta respecto de los criterios evaluables de forma automática.

Si las proposiciones constan de tres sobres, la inclusión en el sobre nº 1 o en el sobre nº 2 de cualquier dato relativo a los criterios cuantificables automáticamente, determinará la inadmisión o exclusión de la proposición.

Signat electrònicament per:

| Antefirma | Nom | Data | Emissor cert | Núm. sèrie cert |
|--|----------------------|------------|--------------|--|
| TÈCNIC/A SUPERIOR AG - SERV. DE CONTRACTACIO | FERNANDO OLMO LOPEZ | 02/10/2020 | ACCVCA-120 | 79942921532856316823 423595539768444233 |
| CAP SERVICI - SERV. DE CONTRACTACIO | CARMEN SAURI RODRIGO | 02/10/2020 | ACCVCA-120 | 4945099255777467085 |



Y, si las proposiciones constan de dos sobres, la inclusión en el sobre nº 1 de cualquier dato relativo a los criterios cuantificables automáticamente, determinará la inadmisión o exclusión de la proposición.

Comprobación de la veracidad de las declaraciones responsables.

Los servicios del órgano de contratación o la Mesa de contratación podrán, en cualquier momento, solicitar la justificación documental del cumplimiento de las condiciones sobre las que las personas o empresa licitadoras hubieran declarado responsablemente su cumplimiento.

La persona o empresa licitadora deberá presentar la documentación requerida en el plazo concedido, a contar desde el envío del requerimiento. De no cumplimentarse adecuadamente el requerimiento en el plazo señalado, se entenderá que la persona o empresa licitadora ha retirado su oferta y será excluido del procedimiento.

14.4.- CONFIDENCIALIDAD:

Sin perjuicio de las obligaciones en materia de publicidad de los contratos adjudicados y de información a las personas o empresas licitadoras, el órgano de contratación no divulgará la información facilitada por éstas que hayan designado, en su caso, como confidencial, como por ejemplo secretos técnicos o comerciales, cuando su difusión a terceros pudiera ser contraria a sus intereses comerciales legítimos o perjudicar la leal competencia entre las empresas del sector.

A dichos efectos, las personas o empresas licitadoras deberán indicar expresamente, mediante una declaración complementaria, conforme al Modelo C-1, si declaran o no confidencial algún aspecto de la oferta.

El modelo de dicha declaración responsable se encuentra disponible para su descarga y cumplimentación, en el apartado “Documentos” del Perfil de Contratante del Órgano de Contratación, alojado en la Plataforma de Contratación del Sector Público, y en la misma se hará referencia a aquellos documentos administrativos y técnicos y datos presentados en sus proposiciones que tengan carácter confidencial a los efectos previstos en el artículo 133.1 de la LCSP.

La declaración se incluirá en el sobre nº 2 (cuando el mismo se exija), relacionando expresa y claramente los documentos que se declaren confidenciales.

La circunstancia de confidencialidad de un documento deberá reflejarse además en el propio documento, bien sobreimpresa, al margen o de cualquier otra forma.

La confidencialidad no podrá afectar al modelo de proposición (Anexo II) ni comprender la totalidad de la oferta técnica presentada.

La adjudicataria se comprometerá a mantener en secreto todos los datos e informaciones facilitados por el Ayuntamiento de València y que sean concernientes a la prestación del Servicio aquí regulado.

En particular, será considerado como Información Confidencial todo el know how o saber hacer resultante de la ejecución de los servicios contratados (los Servicios), debiendo la

Signat electrònicament per:

| Antefirma | Nom | Data | Emissor cert | Núm. sèrie cert |
|--|----------------------|------------|--------------|--|
| TÈCNIC/A SUPERIOR AG - SERV. DE CONTRACTACIO | FERNANDO OLMO LOPEZ | 02/10/2020 | ACCVCA-120 | 79942921532856316823 423595539768444233 |
| CAP SERVICI - SERV. DE CONTRACTACIO | CARMEN SAURI RODRIGO | 02/10/2020 | ACCVCA-120 | 4945099255777467085 |



adjudicataria mantener dicha información en reserva y secreto y no revelarla de ninguna forma, en todo o en parte, a ninguna persona física o jurídica que no sea parte del contrato.

14.5.- VARIANTES O ALTERNATIVAS:

Sólo se admitirán variantes si así se prevé en el apartado N del Anexo I y en los términos que en el mismo se establezca.

14.6.- PRESENTACIÓN DE LAS PROPOSICIONES:

Las proposiciones se presentarán a través de los servicios de licitación electrónica de la Plataforma de Contratación del Sector Público, en la forma y plazo indicados en el apartado O del Anexo I, en el anuncio de licitación publicado en el perfil de contratante y, en el caso de que se trate de contratos sujetos a regulación armonizada, en el Diario Oficial de la Unión Europea.

Dicho plazo, en el supuesto de que se trate de un contrato sujeto a regulación armonizada, no será inferior a TREINTA DÍAS NATURALES, contados desde la fecha de envío del anuncio de licitación a la Oficina de Publicaciones de la Unión Europea, plazo reducido en virtud de la aceptación de presentación de ofertas por medios electrónicos, de conformidad con el art. 156.3.c) de la LCSP.

En el supuesto de que el contrato no esté sujeto a regulación armonizada, el plazo de presentación de proposiciones no será inferior a QUINCE DÍAS NATURALES, plazo que se reducirá a DIEZ DÍAS HÁBILES si se trata de un procedimiento abierto simplificado abreviado.

No obstante lo señalado anteriormente, conforme a lo indicado en la Disposición Adicional 15ª de la LCSP, no existirá obligación de emplear medios electrónicos cuando en el apartado O del Anexo I se requiera la presentación de modelos físicos o a escala que no puedan ser transmitidos utilizando dichos medios.

En tal caso, dichos modelos físicos o a escala, deberán depositarse dentro del plazo establecido, en el Servicio de Contratación, sito en las dependencias municipales de la Plaça de l'Ajuntament nº 1, segunda planta (Acceso por C/ Arquebisbe Mayoral 1Ac).

Los citados soportes físicos podrán ser recogidos por las personas o empresas licitadoras en el plazo de tres meses a contar desde la formalización del contrato. Transcurrido dicho plazo sin que sea retirada, se entenderá que renuncian a su recuperación decayendo, por lo tanto, su derecho a ello, pudiendo el Ayuntamiento proceder a su destrucción y posterior reciclaje no requiriéndose a dichos efectos intimación previa.

Cada persona o empresa licitadora podrá presentar sólo una proposición en relación con el objeto del contrato o bien, en su caso, del lote o lotes a los que se licite, pudiendo incluir variantes o alternativas si así se prevé en el Anexo I.

Tampoco podrá suscribir ninguna propuesta en unión temporal con otras si lo ha hecho individualmente o figurar en más de una unión temporal, con la consecuencia de la no admisión de todas las proposiciones por ella suscritas.

La presentación de las proposiciones presume la aceptación incondicional por la persona o empresa licitadora de la totalidad del contenido del presente pliego, sin salvedad

Signat electrònicament per:

| Antefirma | Nom | Data | Emissor cert | Núm. sèrie cert |
|--|----------------------|------------|--------------|--|
| TÈCNIC/A SUPERIOR AG - SERV. DE CONTRACTACIO | FERNANDO OLMO LOPEZ | 02/10/2020 | ACCVCA-120 | 79942921532856316823 423595539768444233 |
| CAP SERVICI - SERV. DE CONTRACTACIO | CARMEN SAURI RODRIGO | 02/10/2020 | ACCVCA-120 | 4945099255777467085 |



o reserva alguna, y la declaración responsable de que reúne todas y cada una de las condiciones exigidas para contratar con la Administración.

Las proposiciones serán secretas y se arbitrarán los medios que garanticen tal carácter hasta el momento en que deba procederse a la apertura en público de las mismas.

Cuando el único criterio de valoración sea el precio las personas o empresas licitadoras no podrán retirar su proposición hasta transcurridos quince días a contar desde la apertura de las proposiciones. En el resto de los casos, las personas o empresas licitadoras no podrán retirar su proposición durante el plazo de dos meses a contar desde la apertura de las proposiciones. Ambos plazos quedarán ampliados en quince días hábiles cuando sea necesario seguir los trámites a que se refiere el artículo 149.3 de la LCSP relativo a las ofertas con valores anormales o desproporcionados.

La retirada indebida de una proposición será causa que impedirá a la persona o empresa licitadora contratar con las Administraciones Públicas de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 71.2 de la LCSP, conllevando a su vez la incautación de la garantía provisional si ésta hubiera sido exigida conforme al artículo 106 LCSP.

15ª.- MESA DE CONTRATACIÓN:

La mesa de contratación será el órgano competente para efectuar la valoración de las ofertas y calificar la documentación administrativa.

Para el ejercicio de sus funciones, la Mesa podrá solicitar cuantos informes técnicos considere precisos. Igualmente, podrá solicitar estos informes cuando considere necesario verificar que las ofertas cumplen con las especificaciones técnicas de los pliegos, de conformidad con lo previsto en el artículo 157.1 de la LCSP.

La composición de la Mesa de Contratación se encuentra disponible en el apartado "Documentos" del Perfil de Contratante del Ayuntamiento de València, alojado en la Plataforma de Contratación del Sector Público.

Las comunicaciones y notificaciones previstas en el presente pliego que efectúe la Mesa de Contratación, se realizarán por medios electrónicos, en los términos establecidos en la DA 15ª de la LCSP.

16ª.- APERTURA Y EXAMEN DE LAS PROPOSICIONES:

16.1.- Apertura del sobre nº 1 y calificación de la documentación administrativa

Una vez concluido el plazo de presentación de proposiciones, la Mesa de Contratación procederá en acto interno, en el lugar, día y hora señalados en el anuncio de licitación, a la apertura del sobre nº 1 y a la calificación de la documentación requerida para participar en la licitación contenida en el mismo presentado por las personas o empresas licitadoras, y si observase defectos materiales en la documentación presentada, concederá un plazo de tres días para que lo subsane; para el caso de que la finalización del plazo citado coincidiera en sábado o festivo, dicha finalización tendrá lugar el primer día hábil siguiente. Ahora bien, si la documentación de una persona o empresa licitadora contuviese defectos sustanciales o deficiencias materiales no subsanables, no será admitido a la licitación.

Signat electrònicament per:

| Antefirma | Nom | Data | Emissor cert | Núm. sèrie cert |
|--|----------------------|------------|--------------|--|
| TÈCNIC/A SUPERIOR AG - SERV. DE CONTRACTACIO | FERNANDO OLMO LOPEZ | 02/10/2020 | ACCVCA-120 | 79942921532856316823 423595539768444233 |
| CAP SERVICI - SERV. DE CONTRACTACIO | CARMEN SAURI RODRIGO | 02/10/2020 | ACCVCA-120 | 4945099255777467085 |



16.2.- Apertura y examen del sobre nº 2 (sólo cuando exista sobre nº 2)

En el caso de que la presentación del sobre nº 2 sea obligatoria, en el lugar, día y hora señalados en el anuncio de licitación, la Mesa de Contratación procederá a la apertura en acto público del sobre nº 2, identificado como “**DOCUMENTACIÓN RELATIVA A LOS CRITERIOS DEPENDIENTES DE UN JUICIO DE VALOR PARA TOMAR PARTE EN EL PROCEDIMIENTO ABIERTO PARA CONTRATAR**”, al objeto de evaluar su contenido con arreglo a los criterios expresados en el Anexo I.

Dicho acto, se iniciará con un pronunciamiento expreso sobre la calificación de las proposiciones efectuadas por la mesa, identificando las admitidas a licitación, las rechazadas y en este caso, las causas de su rechazo. De todo lo actuado conforme a los apartados anteriores, se dejará constancia en las actas correspondientes en las que se reflejará el resultado del procedimiento y sus incidencias.

La Mesa de Contratación, tras solicitar, en su caso, los informes técnicos que estime precisos, convocará la apertura del sobre nº 3.

16.3.- Apertura y examen del sobre nº 3

Dicho acto, que tendrá lugar en el lugar, día y hora que se publique en el Perfil de Contratante, se iniciará, cuando no haya sobre nº 2, con un pronunciamiento expreso de la Mesa de Contratación sobre la calificación de las proposiciones, identificando las admitidas a licitación, las rechazadas y, en este caso, las causas de su rechazo.

En el caso de que existan criterios dependientes de un juicio de valor, se dará a conocer en este acto el resultado de la valoración.

Seguidamente, la Mesa de contratación procederá a la apertura del sobre nº 3, denominado “**DOCUMENTACIÓN RELATIVA A LOS CRITERIOS EVALUABLES DE FORMA AUTOMÁTICA**” de las personas o empresa licitadoras admitidas, dando lectura a las ofertas económicas.

La Mesa de Contratación, tras solicitar, en su caso, los informes técnicos que estime precisos, elevará al órgano de contratación propuesta de adjudicación del contrato a la persona o empresa licitadora que presente la mejor oferta, atendiendo a los criterios de valoración establecidos en el Anexo I.

Si se tratase de un procedimiento abierto simplificado, las actuaciones de la Mesa de Contratación se adaptarán en función de los sobres que la persona o empresa licitadora deba presentar al formular su oferta, y se sujetarán conforme a lo indicado en el art. 159 de la LCSP, a lo siguiente:

1. En aquellos casos en los que la persona o empresa licitadora solamente deba presentar un único sobre, al no contemplarse en el procedimiento criterios de adjudicación cuya cuantificación dependa de un juicio de valor, la mesa de contratación en acto público procederá a la apertura de la proposición y a su lectura.

Finalizado el acto público, en la misma sesión, la mesa procederá a calificar la

| Antefirma | Nom | Data | Emissor cert | Núm. sèrie cert |
|--|----------------------|------------|--------------|--|
| TÈCNIC/A SUPERIOR AG - SERV. DE CONTRACTACIO | FERNANDO OLMO LOPEZ | 02/10/2020 | ACCVCA-120 | 79942921532856316823 423595539768444233 |
| CAP SERVICI - SERV. DE CONTRACTACIO | CARMEN SAURI RODRIGO | 02/10/2020 | ACCVCA-120 | 4945099255777467085 |



declaración presentada por las personas o empresas licitadoras.

Si fuera posible en la misma sesión, previa exclusión, en su caso, de las ofertas que no cumplan los requerimientos del pliego, la mesa procederá a evaluar y clasificar las ofertas.

En el supuesto de que se identifiquen ofertas que se encuentran incursas en presunción de anormalidad, la mesa seguirá el procedimiento previsto en el presente pliego, si bien el plazo máximo que puede conferirse a la persona o empresa licitadora para que justifique su oferta no podrá superar los 5 días hábiles, desde la fecha del envío de la correspondiente comunicación.

Además, en el caso de que se produzca el empate entre dos o más ofertas, se deberá aplicar el régimen de desempate establecido en la cláusula 12 del presente pliego.

Posteriormente, la mesa realizará la propuesta de adjudicación a favor de la persona o empresa con mejor puntuación. En relación con la licitadora propuesta como adjudicataria, la mesa comprobará en el Registro Oficial de Licitadores y Empresas Clasificadas del Sector Público que la empresa está debidamente constituida, la persona firmante de la proposición tiene poder bastante para formular la oferta, ostenta la solvencia económica, financiera y técnica o, en su caso la clasificación correspondiente, y no está incurso en ninguna prohibición para contratar.

2. En aquellos casos en los que la persona o empresa licitadora deba presentar dos sobres, al contemplarse criterios de adjudicación cuya cuantificación dependa de un juicio de valor, la mesa de contratación, en acto público, procederá a la apertura del sobre que contiene la declaración y la oferta de criterios no valorables en cifras o porcentajes. La documentación que contenga el sobre relativo a los criterios de adjudicación cuya cuantificación dependa de un juicio de valor, se remitirá para su informe a los servicios técnicos del órgano de contratación.

Finalizado el acto público, en la misma sesión, la mesa procederá a calificar la declaración presentada por las personas o empresas licitadoras.

El órgano de contratación publicará, con la debida antelación, en el perfil de contratante, la fecha de celebración del acto público de apertura y lectura de los criterios cuantificables mediante la mera aplicación de fórmulas.

La mesa, en este nuevo acto público, indicará las proposiciones que han sido admitidas, las que han sido rechazadas y las causas de inadmisión de estas últimas. Asimismo se dará a conocer la valoración asignada a los criterios de adjudicación cuya cuantificación dependa de un juicio de valor, y por último se procederá a la apertura y lectura de los criterios cuantificables mediante la mera aplicación de fórmulas.

Finalizado el acto público, en la misma sesión, la mesa procederá previa exclusión, en su caso, de las ofertas que no cumplan los requerimientos del pliego, a evaluar y clasificar las ofertas.

En el supuesto de que se identifiquen ofertas que se encuentran incursas en presunción de anormalidad, la mesa seguirá el procedimiento previsto en el presente pliego, si bien el plazo máximo que puede conferirse a la licitadora para que justifique su oferta no podrá superar los 5 días hábiles, desde la fecha del envío de la correspondiente

Signat electrònicament per:

| Antefirma | Nom | Data | Emissor cert | Núm. sèrie cert |
|--|----------------------|------------|--------------|--|
| TÈCNIC/A SUPERIOR AG - SERV. DE CONTRACTACIO | FERNANDO OLMO LOPEZ | 02/10/2020 | ACCVCA-120 | 79942921532856316823 423595539768444233 |
| CAP SERVICI - SERV. DE CONTRACTACIO | CARMEN SAURI RODRIGO | 02/10/2020 | ACCVCA-120 | 4945099255777467085 |



comunicación.

Además, en el caso de que se produzca el empate entre dos o más ofertas, se deberá aplicar el régimen de establecido en la cláusula 12 del presente pliego.

Posteriormente, la mesa realizará la propuesta de adjudicación a favor de la persona o empresa con mejor puntuación. En relación con la licitadora propuesta como adjudicataria, la mesa comprobará en el Registro Oficial de Licitadores y Empresas Clasificadas del Sector Público que la empresa está debidamente constituida, la persona firmante de la proposición tiene poder bastante para formular la oferta, ostenta la solvencia económica, financiera y técnica o profesional, o en su caso la clasificación sustitutiva correspondiente y no está incurso en ninguna prohibición para contratar.

Si se tratase de un procedimiento abierto simplificado abreviado, la valoración de las ofertas se realizarán directamente por el órgano de contratación mediante dispositivos informáticos, o con la colaboración de una unidad técnica, según los casos.

No se celebrará acto de apertura de las mismas, dado que la finalización del plazo para su presentación, queda garantizado a través de la Plataforma de Contratación del Sector Público.

En el supuesto de que se identifiquen ofertas que se encuentran incursas en presunción de anormalidad, se seguirá el procedimiento previsto en el presente pliego, si bien el plazo máximo que puede conferirse a las personas o empresas licitadoras para que justifiquen su oferta no podrá superar los 5 días hábiles, desde la fecha del envío de la correspondiente comunicación.

Además, en el caso de que se produzca el empate entre dos o más ofertas, se deberá aplicar el régimen de establecido en la cláusula 12 del presente pliego.

De todo lo actuado conforme a los apartados anteriores, se dejará constancia en las actas correspondientes en las que se reflejará el resultado del procedimiento y sus incidencias.

17ª.- CLASIFICACIÓN DE LAS PROPOSICIONES Y REQUERIMIENTO DE DOCUMENTACIÓN A LA PERSONA O EMPRESA LICITADORA QUE PRESENTE LA MEJOR OFERTA:

La Mesa de Contratación clasificará, por orden decreciente, las proposiciones presentadas atendiendo a los criterios establecidos en los apartados L y M del Anexo I, elevando posteriormente propuesta al órgano de contratación. Una vez aceptada por el órgano de contratación dicha propuesta, el Servicio de Contratación requerirá a la persona o empresa licitadora que haya presentado la mejor oferta para que dentro del plazo de diez días hábiles (cinco días hábiles si el procedimiento se hubiera declarado de urgencia), a contar desde el siguiente a aquel en que hubiera recibido el requerimiento en la dirección de correo electrónico habilitada a efectos de notificaciones, a fin de que constituya en la Caja Municipal la garantía definitiva a que se hace referencia en la cláusula siguiente del presente pliego y acredite su constitución en el Servicio de Contratación.

Signat electrònicament per:

| Antefirma | Nom | Data | Emissor cert | Núm. sèrie cert |
|--|----------------------|------------|--------------|--|
| TÈCNIC/A SUPERIOR AG - SERV. DE CONTRACTACIO | FERNANDO OLMO LOPEZ | 02/10/2020 | ACCVCA-120 | 79942921532856316823 423595539768444233 |
| CAP SERVICI - SERV. DE CONTRACTACIO | CARMEN SAURI RODRIGO | 02/10/2020 | ACCVCA-120 | 4945099255777467085 |



Si se tratase de un procedimiento abierto simplificado, o abierto simplificado abreviado, el plazo para la presentación de la documentación requerida, será de siete días hábiles.

En el mismo plazo, la persona o empresa licitadora, o en su caso cada una de las empresas que se comprometan a constituir la UTE, cuya oferta resulte la mejor, deberá aportar a requerimiento del órgano de contratación, la siguiente documentación acreditativa de la capacidad, solvencia o clasificación y habilitación profesional para contratar:

a) Capacidad de obrar:

1.- D.N.I. o documento que lo sustituya de la persona firmante de la proposición. En caso de ciudadanas o ciudadanos extranjeros, permiso de residencia y de trabajo.

2.- Si fueran personas jurídicas deberán aportar, escritura o documento de constitución o modificación en su caso, inscritas en el Registro Mercantil, cuando este requisito fuera exigible conforme a la legislación mercantil que le sea aplicable. Si no lo fueran deberán aportar, escritura o documento de constitución, estatutos o acto fundacional, en el que consten las normas por las que se regula su actividad, inscritos, en su caso, en el correspondiente registro oficial; así como el Código de Identificación Fiscal.

3.- Las empresas no españolas de Estados Miembros de la Unión Europea o de Estados signatarios del Acuerdo sobre el Espacio Económico Europeo, acreditativo de hallarse inscritas en los registros o las certificaciones que se indican en el Anexo I del Reglamento General de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas, en función de los diferentes contratos.

Cuando la legislación del Estado en que se encuentren establecidas estas empresas exija una autorización especial o la pertenencia a una determinada organización para poder prestar en él el servicio de que se trate, deberán acreditar que cumplen este requisito (art. 67 de la LCSP).

Las personas físicas o jurídicas de Estados no pertenecientes a la Unión Europea o de Estados signatarios del Acuerdo sobre el Espacio Económico Europeo deberán justificar mediante informe, de la respectiva Misión Diplomática Permanente Española, que se acompañará a la documentación que se presente, que el Estado de procedencia de la empresa extranjera admite a su vez la participación de empresas españolas en la contratación con la Administración y con los entes, organismos o entidades del sector público asimilables a los enumerados en el artículo 3 de la LCSP, en forma sustancialmente análoga.

Las empresas extranjeras presentarán su documentación traducida de forma oficial al castellano.

b) Representación y bastanteo de poderes:

Cuando la persona o empresa licitadora actúe mediante representación, deberá aportar documento fehaciente acreditativo de la existencia de la representación y del

| Antefirma | Nom | Data | Emissor cert | Núm. sèrie cert |
|--|----------------------|------------|--------------|--|
| TÈCNIC/A SUPERIOR AG - SERV. DE CONTRACTACIO | FERNANDO OLMO LOPEZ | 02/10/2020 | ACCVCA-120 | 79942921532856316823 423595539768444233 |
| CAP SERVICI - SERV. DE CONTRACTACIO | CARMEN SAURI RODRIGO | 02/10/2020 | ACCVCA-120 | 4945099255777467085 |



ámbito de sus facultades para licitar, bastanteados por la Asesoría Jurídica Municipal (C/ Convento San Francisco nº 2, 4º piso).

c) Acreditación del cumplimiento de sus obligaciones tributarias y con la Seguridad Social:

Acreditación de estar al corriente del pago de las obligaciones tributarias y de las cuotas de la Seguridad Social impuestas por las disposiciones vigentes antes de la adjudicación del contrato.

La acreditación de la circunstancia de estar al corriente por la persona o empresa licitadora cuya proposición hubiera sido seleccionada para la adjudicación será recabada por el Ayuntamiento de València a la Tesorería General de la Seguridad Social y a la Agencia Estatal de Administración Tributaria de forma telemática si así lo hubiese autorizado expresamente en el momento de presentar su oferta en la Plataforma de Contratación del Sector Público.

En el supuesto de que la licitadora no hubiese autorizado expresamente el acceso a dichos datos, deberá aportar certificados de la Tesorería de la Seguridad Social y de la Agencia Estatal de la Administración Tributaria, expedidos en el mes del requerimiento, que acrediten que se halla al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias y con la Seguridad Social.

Además, no deberá tener deudas de naturaleza tributaria en periodo ejecutivo de pago con el Ayuntamiento de València. La administración local, de oficio, comprobará mediante los datos obrantes en la Tesorería el cumplimiento de dicha obligación.

d) Alta en el Impuesto de Actividades Económicas (IAE):

Deberá aportar el alta en el IAE, en el epígrafe correspondiente al objeto del contrato, acompañada de copia del último recibo pagado.

Si se tiene la condición de exenta conforme al artículo 82 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, esta circunstancia se acreditará por mera comunicación por escrito si se trata de personas físicas y si se trata de personas jurídicas, aportando bien el modelo 201 del Impuesto de Sociedades del último ejercicio presentado en la Delegación del Ministerio de Economía y Hacienda correspondiente o bien acompañando comunicación de la cifra de negocios regulada en la Orden HAC/85/2003, de 23 de enero, del Ministerio de Economía y Hacienda (B.O.E. núm. 24 de 28/01/2003).

e) Solvencia económica, financiera y técnica o profesional:

Se estará a lo que señale el apartado P del Anexo I.

Las empresas que liciten en unión temporal, deberán acreditar individualmente los requisitos de solvencia económica, financiera y técnica o profesional, acumulándose a los efectos de la determinación de la solvencia de la unión temporal las características

Signat electrònicament per:

| Antefirma | Nom | Data | Emissor cert | Núm. sèrie cert |
|--|----------------------|------------|--------------|--|
| TÈCNIC/A SUPERIOR AG - SERV. DE CONTRACTACIO | FERNANDO OLMO LOPEZ | 02/10/2020 | ACCVCA-120 | 79942921532856316823 423595539768444233 |
| CAP SERVICI - SERV. DE CONTRACTACIO | CARMEN SAURI RODRIGO | 02/10/2020 | ACCVCA-120 | 4945099255777467085 |



acreditadas para cada uno de los integrantes de la misma, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 69 de la LCSP y 52 del RGLCAP.

De conformidad con el artículo 75 de la LCSP, las personas o empresas licitadoras podrán acreditar los requisitos específicos de solvencia económica, financiera y técnica o profesional recogidos en el apartado P del Anexo I basándose en la solvencia y medios de otras entidades, independientemente de la naturaleza jurídica de los vínculos que tenga con ellas, siempre que demuestre que durante toda la duración de la ejecución del contrato dispondrá efectivamente de esa solvencia y medios, y la entidad a la que recurra no esté incurso en una prohibición de contratar.

La empresa o empresas a las que recurre la persona o empresa licitadora deberán presentar la documentación de los apartados a, b, d, h, y si procede g.

Cuando una empresa desee recurrir a las capacidades de otras entidades, demostrará al poder adjudicador que va a disponer de los recursos necesarios mediante la presentación a tal efecto del compromiso por escrito de dichas entidades.

Las empresas no españolas de Estados miembros de la Unión Europea, deberán presentar, la documentación acreditativa de su solvencia económica, financiera y técnica o profesional en la forma establecida en los artículos 87 y 88 de la LCSP, y por los medios previstos por el órgano de contratación igualmente en el Anexo I

Los certificados de inscripción expedidos por los órganos competentes de la llevanza de las listas oficiales de empresarios autorizados para contratar establecidas por los Estados miembros de la Unión Europea, referidos a empresarios establecidos en el Estado miembro que expide el certificado, constituirán una presunción de aptitud con respecto a los requisitos de selección cualitativa que en ellos figuren, de conformidad con lo previsto en el artículo 97 de la LCSP.

En los procedimientos abiertos y en los procedimientos abiertos simplificados (que no se tramiten de forma abreviada), en el caso de que la misma se exija en el apartado P del Anexo I, debe aportarse una declaración indicando si para la acreditación de la solvencia, se recurre o no a las capacidades de otras entidades. Cuando una empresa desee recurrir a las capacidades de otras entidades, demostrará que va a disponer de los recursos necesarios mediante la presentación a tal efecto del compromiso por escrito de dichas entidades. El modelo de dicha declaración-compromiso (Modelo S-1) se encuentra disponible para su descarga y cumplimentación, en el apartado "Documentos" del Perfil de Contratante del Órgano de Contratación, alojado en la Plataforma de Contratación del Sector Público.

f) Habilitación empresarial o profesional:

En el supuesto que a la persona o empresa licitadora, conforme a lo establecido en el apartado Q del Anexo I, le corresponda acreditar su habilitación profesional o empresarial, deberá aportar los documentos acreditativos de la misma.

Signat electrònicament per:

| Antefirma | Nom | Data | Emissor cert | Núm. sèrie cert |
|--|----------------------|------------|--------------|--|
| TÈCNIC/A SUPERIOR AG - SERV. DE CONTRACTACIO | FERNANDO OLMO LOPEZ | 02/10/2020 | ACCVCA-120 | 79942921532856316823 423595539768444233 |
| CAP SERVICI - SERV. DE CONTRACTACIO | CARMEN SAURI RODRIGO | 02/10/2020 | ACCVCA-120 | 4945099255777467085 |



g) Registro Oficial de Licitadores y Empresas Clasificadas del Sector Público:

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 96 de la LCSP, la personalidad y capacidad de obrar, representación, habilitación profesional o empresarial, solvencia económica y financiera y técnica o profesional, y, en su caso, clasificación si resultase exigible o admitida como sustitutiva de la solvencia, **-apartados a), b) y e)-** también se podrá acreditar mediante la inscripción en el Registro Oficial de Licitadores y Empresas Clasificadas del Sector Público.

A tal fin, si en el momento de la presentación de su oferta, no hubiese autorizado a la consulta telemática de los datos obrantes en el citado Registro, deberá presentar certificado del mismo.

En ningún caso, la certificación registral eximirá de la presentación de aquellos documentos preceptivos que se exijan para la firma del contrato en el caso de resultar adjudicataria, así como la relativa a aquellos aspectos relativos a la solvencia económica, financiera y técnica o profesional, que hayan sido requeridos por el órgano de contratación en el pliego de cláusulas administrativas particulares, cuando estos no se encuentren certificados expresamente, como consecuencia de la inscripción en el registro.

Si se tratase de un procedimiento abierto simplificado o simplificado abreviado, la inscripción en dicho registro es obligatoria, siendo la fecha límite de inscripción la fecha final de la presentación de las ofertas.

h) Declaración Responsable (Modelo A-1):

El modelo de dicha declaración responsable se encuentra disponible para su descarga y cumplimentación, en el apartado "Documentos" del Perfil de Contratante del Órgano de Contratación, alojado en la Plataforma de Contratación del Sector Público, y será comprensiva de lo siguiente:

- No hallarse incurso/a en alguna de las circunstancias señaladas como causa de prohibición de contratar en el art. 71 de la LCSP.
- No vulnerar la normativa fiscal amparándose en los denominados paraísos fiscales con el fin de eludir sus obligaciones y responsabilidad ante las autoridades españolas.
- Vigencia de los poderes aportados.
- Vigencia de los datos relativos a la inscripción en el Registro Oficial de Licitadores y Empresas Clasificadas del Sector Público (si se encontrase inscrito en el citado Registro).

i) Documentación justificativa de disponer efectivamente de los medios que se haya comprometido a dedicar o adscribir a la ejecución del contrato:

Deberá acreditar la efectiva disposición de los medios que se comprometió a dedicar o adscribir a la ejecución del contrato (mediante la presentación de cualesquiera otros documentos acreditativos de su aptitud para contratar o de la efectiva disposición de los

Signat electrònicament per:

| Antefirma | Nom | Data | Emissor cert | Núm. sèrie cert |
|--|----------------------|------------|--------------|--|
| TÈCNIC/A SUPERIOR AG - SERV. DE CONTRACTACIO | FERNANDO OLMO LOPEZ | 02/10/2020 | ACCVCA-120 | 79942921532856316823 423595539768444233 |
| CAP SERVICI - SERV. DE CONTRACTACIO | CARMEN SAURI RODRIGO | 02/10/2020 | ACCVCA-120 | 4945099255777467085 |



medios que se hubiesen comprometido a dedicar o adscribir a la ejecución del contrato) conforme al artículo 76.2 de la LCSP que le reclame el órgano de contratación.

Asimismo, a efectos de completar la acreditación de la solvencia de las personas o empresas licitadoras, se podrá recabar de éstas las aclaraciones que se estimen oportunas sobre las certificaciones y documentos presentados, así como requerirles para la presentación de otros documentos complementarios de conformidad con lo dispuesto en el artículo 95 de la LCSP.

Las personas o empresas licitadoras podrán presentar su documentación en cualquiera de las lenguas oficiales de la Comunidad Valenciana.

En todo caso, las circunstancias relativas a la capacidad, solvencia y ausencia de prohibiciones de contratar deberán concurrir en la fecha final de presentación de ofertas y subsistir en el momento de perfección del contrato.

Aportada la documentación requerida en el plazo señalado, en caso de que el órgano de contratación lo considere necesario por la complejidad de la documentación presentada, podrá convocar de nuevo a la Mesa de Contratación para que proceda a su calificación.

De no cumplimentarse adecuadamente el requerimiento en el plazo señalado o en el de subsanación o en el de requerimiento de documentación e información complementaria, solo referido éste a la documentación relativa a capacidad y solvencia de las empresa, o si contuviese defectos sustanciales o deficiencias materiales no subsanables, se entenderá que la persona o empresa licitadora ha retirado su oferta, **procediéndose a exigirle el importe del 3% del presupuesto base de licitación, IVA excluido, en concepto de penalidad, de conformidad con lo dispuesto en el art. 109.1 en relación con el art. 150.2 de la LCSP.**

En el supuesto señalado en el párrafo anterior, se procederá a recabar la misma documentación a la persona o empresa licitadora siguiente, por el orden en que hayan quedado clasificadas las ofertas.

18ª.- CONSTITUCIÓN DE LA GARANTÍA DEFINITIVA:

La persona o empresa licitadora que presente la mejor oferta, constituirá y acreditará en el Servicio de Contratación, en el plazo de diez días hábiles en los procedimientos ordinarios y cinco días hábiles en los procedimientos declarados de urgencia, conforme a lo dispuesto en la cláusula anterior, una garantía definitiva según lo que determine el apartado K del Anexo I. Si se hubiera constituido garantía provisional, la adjudicataria podrá aplicar el importe de la garantía provisional a la definitiva o proceder a la nueva constitución de ésta última.

En el supuesto que el contrato se divida en lotes, deberá constituirse la garantía definitiva correspondiente a cada uno de los lotes.

Esta garantía se constituirá en efectivo, valores de deuda pública, mediante aval bancario, o por contrato de seguro de caución, en los términos y condiciones que se contemplan en los artículos 108 y 109 de la LCSP.

Signat electrònicament per:

| Antefirma | Nom | Data | Emissor cert | Núm. sèrie cert |
|--|----------------------|------------|--------------|--|
| TÈCNIC/A SUPERIOR AG - SERV. DE CONTRACTACIO | FERNANDO OLMO LOPEZ | 02/10/2020 | ACCVCA-120 | 79942921532856316823 423595539768444233 |
| CAP SERVICI - SERV. DE CONTRACTACIO | CARMEN SAURI RODRIGO | 02/10/2020 | ACCVCA-120 | 4945099255777467085 |



Para la constitución de garantías en metálico deberán dirigirse al Servicio de Contratación (Plaza del Ayuntamiento, nº 1, segunda planta), para el resto de garantías al Servicio de Tesorería (Plaza del Ayuntamiento nº 1, planta baja).

El aval y el contrato de seguro de caución deberán llevar el testimonio del conocimiento de firma, suscrito notarialmente.

La garantía definitiva será depositada, en cualquier caso, en la Caja de la Corporación.

En los supuestos especiales a los que se refiere el art. 107.2 LCSP, y en el supuesto que identificada una proposición como anormalmente baja y tras la aplicación del procedimiento previsto en el artículo 149 de la LCSP, se le adjudicase el contrato, podrá exigírsele que preste una garantía complementaria de hasta un 5 % del precio final ofertado por la persona o empresa licitadora que presentó la mejor oferta, pudiendo alcanzar la garantía total un 10% del citado precio, referido, en su caso, a cada lote.

En todo caso, la garantía definitiva responderá de los conceptos a que se refiere el artículo 110 de la LCSP.

En el caso de que se trate de un procedimiento abierto simplificado abreviado, no se requerirá la constitución de garantía definitiva

19ª.- ADJUDICACIÓN DEL CONTRATO:

La adjudicación del contrato se llevará a cabo mediante resolución motivada de conformidad con lo señalado en el art. 158 de la LCSP.

En el supuesto de que se trate de un procedimiento abierto simplificado, la adjudicación se acordará mediante resolución motivada según lo establecido en el art. 159.4 de la LCSP.

En el supuesto de que se trate de un procedimiento abierto simplificado abreviado, la adjudicación se acordará asimismo mediante resolución motivada, según lo establecido en el art. 159.6 de la LCSP.

No podrá declararse desierta una licitación cuando exista alguna oferta o proposición que sea admisible de acuerdo con los criterios que figuren en el pliego.

El órgano de contratación adjudicará el contrato subordinándose al crédito que para cada ejercicio autoricen los respectivos presupuestos si el contrato es plurianual, y si el expediente es de gestión anticipada, quedando sometida a la condición suspensiva de existencia de crédito adecuado y suficiente para financiar las obligaciones derivadas del contrato en el ejercicio correspondiente.

La adjudicación se notificará a las personas o empresas licitadoras a través de la dirección de correo electrónico habilitada, y simultáneamente, se publicará en el Perfil de Contratante del órgano de contratación, indicándose el plazo en que debe procederse a su formalización.

La adjudicación se notificará y publicará en los términos establecidos en el artículo 151 de la LCSP.

Signat electrònicament per:

| Antefirma | Nom | Data | Emissor cert | Núm. sèrie cert |
|--|----------------------|------------|--------------|--|
| TÈCNIC/A SUPERIOR AG - SERV. DE CONTRACTACIO | FERNANDO OLMO LOPEZ | 02/10/2020 | ACCVCA-120 | 79942921532856316823 423595539768444233 |
| CAP SERVICI - SERV. DE CONTRACTACIO | CARMEN SAURI RODRIGO | 02/10/2020 | ACCVCA-120 | 4945099255777467085 |



20ª.- EFECTOS DE LA PROPUESTA DE ADJUDICACIÓN. RENUNCIA Y DESISTIMIENTO:

La propuesta de adjudicación del contrato no crea derecho alguno en favor de la persona o empresa seleccionada, que no los adquirirá, respecto a la Administración, mientras no se haya formalizado el contrato.

Antes de la adjudicación del contrato, el órgano de contratación por razones de interés público debidamente justificadas podrá renunciar a celebrar un contrato. También podrá desistir del procedimiento antes de la adjudicación cuando se aprecie una infracción no subsanable de las normas de preparación del contrato o de las reguladoras del procedimiento de adjudicación.

En estos supuestos el órgano de contratación en la notificación a las personas o empresas licitadoras indicará la compensación que proceda abonar por los gastos en que hubiera incurrido en la licitación de acuerdo con los principios generales que rigen la responsabilidad de la Administración.

III

FORMALIZACIÓN DEL CONTRATO

21ª.- PERFECCIÓN Y FORMALIZACIÓN DEL CONTRATO:

El contrato se perfecciona con su formalización.

El documento en que se formalice el contrato será, en todo caso, administrativo, pudiéndose elevar a escritura pública, cuando lo solicite la contratista, siendo a su cargo los gastos derivados de su otorgamiento. En este caso, la contratista deberá entregar al Ayuntamiento una copia legitimada y dos copias simples del citado documento en el plazo máximo de un mes desde su formalización.

En el supuesto de que resultase persona o empresa adjudicataria una Unión Temporal de Empresas será necesario acreditar la formalización de la constitución de la misma en escritura pública.

Si el contrato es susceptible de recurso especial en materia de contratación conforme al art. 44 de la LCSP, la formalización no podrá efectuarse antes de que transcurran quince días hábiles desde que se remita la notificación de la adjudicación a las personas o empresas candidatas.

Los servicios dependientes del órgano de contratación requerirán a la adjudicataria para que formalice el contrato en plazo no superior a cinco días a contar desde el siguiente a aquel en que hubiera recibido el requerimiento, una vez transcurrido el plazo previsto en el párrafo anterior sin que se hubiera interpuesto recurso que lleve aparejada la suspensión de la formalización del contrato. De igual forma procederá cuando el órgano competente para la resolución del recurso hubiera levantado la suspensión.

Si el contrato no es susceptible de recurso especial, la formalización del contrato deberá efectuarse no más tarde de los quince días hábiles siguientes (de los ocho días hábiles siguientes si el procedimiento es declarado de urgencia) a aquél en que se reciba la

Signat electrònicament per:

| Antefirma | Nom | Data | Emissor cert | Núm. sèrie cert |
|--|----------------------|------------|--------------|--|
| TÈCNIC/A SUPERIOR AG - SERV. DE CONTRACTACIO | FERNANDO OLMO LOPEZ | 02/10/2020 | ACCVCA-120 | 79942921532856316823 423595539768444233 |
| CAP SERVICI - SERV. DE CONTRACTACIO | CARMEN SAURI RODRIGO | 02/10/2020 | ACCVCA-120 | 4945099255777467085 |



notificación de la adjudicación por las personas o empresas licitadoras en la forma prevista en el artículo 151 de la LCSP.

En el supuesto de que se trate un procedimiento simplificado abreviado, la formalización del contrato se efectuará mediante la firma de aceptación por la contratista de la resolución de adjudicación.

Cuando por causas imputables a la adjudicataria no se hubiese formalizado el contrato dentro del plazo indicado se le exigirá el importe del 3% del presupuesto base de licitación, IVA excluido, en concepto de penalidad, que se hará efectivo en primer lugar contra la garantía definitiva, si se hubiera constituido, sin perjuicio de lo establecido en la letra b) del apartado 2 del artículo 71. En este caso, el contrato se adjudicará a la siguiente persona licitadora por el orden en que hubieran quedado clasificadas las ofertas, previa presentación de la documentación establecida en el apartado 18 del presente pliego.

No podrá iniciarse la ejecución del contrato sin su previa formalización.

En los procedimientos declarados de urgencia, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 119 de la LCSP, el plazo de inicio de la ejecución del contrato no podrá ser superior a un mes, contados desde su formalización. Si se excediese este plazo, el contrato podrá ser resuelto, salvo que el retraso se debiera a causas ajenas a la Administración contratante y a la contratista y así se hiciera constar en la correspondiente resolución motivada.

La formalización del contrato se publicará, junto con el correspondiente contrato, en un plazo no superior a quince días tras el perfeccionamiento, de conformidad con lo indicado en el art. 154 de la LCSP.

IV

EJECUCIÓN DEL CONTRATO

22ª.- OBLIGACIONES GENERALES, DE CARÁCTER SOCIAL Y CONDICIONES ESPECIALES DE EJECUCIÓN:

22.1.- OBLIGACIONES GENERALES DE LA PERSONA O EMPRESA ADJUDICATARIA:

El contrato será inalterable a partir de su perfeccionamiento, y deberá ser cumplido con estricta sujeción a las estipulaciones contenidas en el presente pliego de cláusulas administrativas particulares y en el contrato, observándose fielmente lo establecido en el pliego de prescripciones técnicas.

En todo caso, las personas o empresas licitadoras deben disponer de una organización propia, con recursos humanos y técnicos suficientes para ejecutar todas las prestaciones objeto del contrato, sin que la actividad que constituye el objeto del contrato suponga la afectación de la totalidad de sus recursos.

Asimismo, en el supuesto de contratos de servicios que conlleven prestaciones directas a favor de la ciudadanía, se estará a lo previsto en el artículo 312 de la LCSP.

La ejecución del contrato se realizará a riesgo y ventura de la contratista.

Signat electrònicament per:

| Antefirma | Nom | Data | Emissor cert | Núm. sèrie cert |
|--|----------------------|------------|--------------|--|
| TÈCNIC/A SUPERIOR AG - SERV. DE CONTRACTACIO | FERNANDO OLMO LOPEZ | 02/10/2020 | ACCVCA-120 | 79942921532856316823 423595539768444233 |
| CAP SERVICI - SERV. DE CONTRACTACIO | CARMEN SAURI RODRIGO | 02/10/2020 | ACCVCA-120 | 4945099255777467085 |



22.1.1.- OBLIGACIONES GENERALES RESPECTO DEL PERSONAL ADSCRITO A LA EJECUCIÓN DEL CONTRATO.

El personal que la adjudicataria deba contratar para atender sus obligaciones dependerá exclusivamente de ésta, respecto del que ostentará, a todos los efectos, la condición de empresaria, sin que a la extinción del contrato pueda producirse en ningún caso la consolidación de las personas que hayan realizado los trabajos como personal del órgano contratante. La contratista está obligada al cumplimiento de las disposiciones vigentes en materia fiscal, laboral, de seguridad social, de integración social de personas con discapacidad, de prevención de riesgos laborales, de protección del medio ambiente y para la igualdad efectiva de mujeres y hombres que se establezcan tanto en la normativa vigente como en los pliegos que rigen la presente contratación.

A tal efecto, se tendrá especialmente en cuenta lo siguiente:

1.- Corresponde exclusivamente a la empresa contratista la selección del personal que, reuniendo, en su caso, los requisitos de titulación y experiencia exigidos, formará parte del equipo de trabajo adscrito a la ejecución del contrato, sin perjuicio de la verificación por parte de la entidad contratante del cumplimiento de aquellos requisitos.

2.- La contratista asume la obligación de ejercer de modo real, efectivo y continuo, sobre el personal integrante del equipo de trabajo encargado de la ejecución del contrato, el poder de dirección inherente a toda empresa. En particular, asumirá la negociación y pago de los salarios, la concesión de permisos, licencias y vacaciones, las sustituciones del personal en casos de baja o ausencia, las obligaciones legales en materia de Seguridad Social, incluido el abono de cotizaciones y el pago de prestaciones cuando proceda, las obligaciones legales en materia de prevención de riesgos laborales, el ejercicio de la potestad disciplinaria, así como cuantos derechos y obligaciones se deriven de la relación contractual entre la empresa y su personal.

3.- La contratista velará especialmente por que el personal adscrito a la ejecución del contrato desarrolle su actividad sin extralimitarse en las funciones desempeñadas respecto de la actividad delimitada tanto por los pliegos como por el objeto del contrato.

4.- En el caso de que la contratista incumpla las obligaciones asumidas en relación con su personal, dando lugar a que el órgano o ente contratante resulte sancionado o condenado, deberá indemnizar a éste de todos los daños y perjuicios que se deriven de tal incumplimiento y de las actuaciones de su personal.

La persona o empresa adjudicataria queda expresamente obligada a cumplir la normativa vigente en materia de protección de datos de carácter personal.

Asimismo, se obliga a mantener absoluta confidencialidad y reserva sobre la información a la que tenga acceso con ocasión de la ejecución del contrato a la que se le hubiese dado el referido carácter en los pliegos o en el contrato, o que por su propia naturaleza deba ser tratada como tal, que no podrá copiar o utilizar con fin distinto al que figura en este pliego, ni tampoco ceder a otro ni siquiera a efectos de conservación. Este deber se mantendrá durante un plazo de cinco años desde el conocimiento de esa información.

Igualmente, de conformidad con lo establecido en el artículo 4 de la Ley 19/2013, de 9 de diciembre, de transparencia, acceso a la información y buen gobierno, la persona o empresa adjudicataria del contrato está obligada a suministrar a la Administración, previo

Signat electrònicament per:

| Antefirma | Nom | Data | Emissor cert | Núm. sèrie cert |
|--|----------------------|------------|--------------|--|
| TÈCNIC/A SUPERIOR AG - SERV. DE CONTRACTACIO | FERNANDO OLMO LOPEZ | 02/10/2020 | ACCVCA-120 | 79942921532856316823 423595539768444233 |
| CAP SERVICI - SERV. DE CONTRACTACIO | CARMEN SAURI RODRIGO | 02/10/2020 | ACCVCA-120 | 4945099255777467085 |



requerimiento, toda la información necesaria para el cumplimiento de las obligaciones previstas en la citada norma, así como aquellas normas que se dicten en el ámbito municipal.

22.1.2.- CUMPLIMIENTO DE LA LEY DE USO Y ENSEÑANZA DEL VALENCIÀ Y DEL REGLAMENTO MUNICIPAL SOBRE USO Y NORMALIZACIÓN DEL VALENCIÀ EN EL MUNICIPIO DE VALÈNCIA.

En todas las comunicaciones entre la persona o empresa adjudicataria y el Ayuntamiento, así como en el resto de documentación que se tramite durante la ejecución del contrato, se estará a lo dispuesto en la Ley 4/1983, de 23 de noviembre de uso y enseñanza del valencià y en el Reglamento municipal sobre uso y normalización del valencià en el municipio de València (BOP nº 113, de 14 de mayo de 2005).

22.1.3.- USO NO SEXISTA DEL LENGUAJE.

En todos aquellos escritos, documentos y/o comunicaciones que se generen en el normal desarrollo del objeto del contrato, se hará un estricto uso no sexista del lenguaje, al objeto de contribuir a la eliminación y prevención de situaciones de discriminación, de conformidad con el Reglamento municipal para el uso no sexista del lenguaje, aprobado por Acuerdo Pleno de 25 de noviembre de 2011.

22.1.4.- NO UTILIZACIÓN DE PUBLICIDAD ILÍCITA.

En el desarrollo del objeto del contrato la empresa adjudicataria no podrá utilizar cualquier medio de publicidad que atente contra la dignidad de la persona o vulnere los valores y derechos reconocidos en la Constitución, entendiéndose incluidos en la previsión anterior, los anuncios que presenten a las mujeres de forma vejatoria, bien utilizando particular y directamente su cuerpo o partes del mismo como mero objeto desvinculado del producto que se pretende promocionar, bien su imagen asociada a comportamientos estereotipados que vulnere los fundamentos de nuestro ordenamiento coadyuvando a generar la violencia de género en los términos establecidos en la Ley Orgánica 1/2004, de 28 de diciembre, de Medidas de Protección Integral contra la Violencia de Género y en la Ley 34/1988, de 11 de noviembre, General de Publicidad.

22.1.5- IMAGEN CORPORATIVA

Todas las reproducciones de los elementos que componen la imagen corporativa (escudo, logotipo, nombres de concejalías, servicios, etc.) o que puedan relacionarse con la marca o identidad gráfica del Ayuntamiento de València, en cualquiera que sea su apoyo o material de reproducción que se encuentre dentro del contemplado en los pliegos, tendrá que estar supervisado por la Sección de Normalización Documental e Imagen Corporativa del Servicio de Servicios Centrales Técnicos.

La empresa adjudicataria tendrá que solicitar a la referida Sección, previamente a la confección del material que corresponda, toda la información que necesite para la composición correcta de la reproducción de la marca y presentar (por medios digitales) un esbozo con el resultado final de la composición que corresponda a la presente contratación a fin de que por esta oficina se dé el visto bueno a la ejecución, la instalación o el suministro.

Signat electrònicament per:

| Antefirma | Nom | Data | Emissor cert | Núm. sèrie cert |
|--|----------------------|------------|--------------|--|
| TÈCNIC/A SUPERIOR AG - SERV. DE CONTRACTACIO | FERNANDO OLMO LOPEZ | 02/10/2020 | ACCVCA-120 | 79942921532856316823 423595539768444233 |
| CAP SERVICI - SERV. DE CONTRACTACIO | CARMEN SAURI RODRIGO | 02/10/2020 | ACCVCA-120 | 4945099255777467085 |



La aplicaci3n pr3ctica por parte de la empresa no podr3 ser diferente en ning3n elemento de la reproducci3n de la marca al esbozo previamente presentado por la adjudicataria, y al cual se hab3a dado el visto bueno.

22.1.6.- PROTECCI3N DE DATOS DE DATOS DE CAR3CTER PERSONAL

22.1.6.1.- Del tratamiento de datos de car3cter personal de las personas o empresas licitadoras y/o adjudicatarias, por parte del Ayuntamiento de Val3ncia.

Los datos personales aportados a los efectos del procedimiento de contrataci3n, de persona f3sica que act3a por s3 misma o, en su caso, como representante de persona jur3dica, as3 como los datos personales de quienes ejecutar3n, en su caso, el objeto del contrato, ser3n tratados, en calidad de Responsable, por el Ayuntamiento de Val3ncia.

La base jur3dica que legitima el tratamiento de los datos personales es, por un lado, el cumplimiento por parte del Ayuntamiento de Val3ncia de las obligaciones legales dimanantes de la legislaci3n de contratos del sector p3blico y, por otro lado, la formalizaci3n y ejecuci3n del contrato, en caso de resultar persona adjudicataria del mismo.

Los datos de car3cter personal ser3n tratados para la valoraci3n de la solvencia profesional de las personas o empresas licitadoras y, en caso de resultar adjudicataria, los datos ser3n tratados para la formalizaci3n de la relaci3n contractual, as3 como para la comunicaci3n o remisi3n de notificaciones necesarias u obligatorias, en relaci3n con el control y ejecuci3n del objeto del contrato.

Los datos podr3n ser cedidos o comunicados a los 3rganos competentes de la Administraci3n p3blica contratante y, en su caso, a otros entes p3blicos (Tribunal de Cuentas u hom3logo auton3mico, Tribunal Administrativo de Recursos Contractuales, Juzgados o Tribunales, Agencia Tributaria, Agencia Antifraude u otras entes u organismos p3blicos) en los supuestos previstos, seg3n Ley.

Los datos podr3n ser publicados, en su caso, en los tablones, f3sicos o electr3nicos, en los diarios o boletines oficiales y, en particular, en el perfil de contratante del Ayuntamiento, as3 como en la Plataforma de contrataci3n del sector p3blico.

De conformidad con la legislaci3n, europea y espa3nola, en protecci3n de datos de car3cter personal, los titulares de los datos personales podr3n ejercitar los derechos de acceso, rectificaci3n, supresi3n, limitaci3n, portabilidad y, en su caso, oposici3n, ante cualquiera de los puntos de registro de entrada del ayuntamiento, ante la sede electr3nica del mismo, as3 como en la direcci3n de correo electr3nico oficinadpd@valencia.es. En caso de estimar una vulneraci3n del derecho a la protecci3n de datos podr3 formular reclamaciones ante el DPD del ayuntamiento por cualquiera de los canales indicados, as3 como ante la Agencia Espa3nola de Protecci3n de datos.

22.1.6.2.- De las obligaciones en protecci3n de datos de car3cter personal de los Terceros, en condici3n de personas o empresas licitadoras o, en su caso, contratistas o adjudicatarias.

Si para el cumplimiento del objeto de este pliego, fuera necesario el tratamiento de datos de car3cter personal, de conformidad con lo se3alado en el apartado C del Anexo I, el Tercero, sea persona f3sica o jur3dica, en condici3n de persona o empresa licitadora o, en su

Signat electr3nicament per:

| Antefirma | Nom | Data | Emissor cert | N3m. s3rie cert |
|--|----------------------|------------|--------------|--|
| T3CNIC/A SUPERIOR AG - SERV. DE CONTRACTACIO | FERNANDO OLMO LOPEZ | 02/10/2020 | ACCVCA-120 | 79942921532856316823 423595539768444233 |
| CAP SERVICI - SERV. DE CONTRACTACIO | CARMEN SAURI RODRIGO | 02/10/2020 | ACCVCA-120 | 4945099255777467085 |



caso, adjudicataria, asumirá las siguientes obligaciones en protección de datos, las cuales tienen el carácter de esenciales a los efectos del régimen de resolución del contrato.

A) De las obligaciones en protección de datos de carácter personal de los Terceros en el momento de la presentación de la oferta de licitación. Subcontratación de los servidores.

La persona o empresa licitadora deberá indicar en la oferta de licitación si tiene previsto subcontratar los servidores informáticos, en los que fueran a tratarse datos de carácter personal derivados de la ejecución del contrato y/o, en su caso, los servicios asociados (recogida, almacenamiento, procesamiento y gestión de los datos) a los servidores. A estos efectos, las personas o empresas licitadoras deberán indicar en la oferta (en el apartado correspondiente del DEUC o de la Declaración L-2, según el tipo de procedimiento) la parte del contrato que tengan previsto subcontratar, señalando el nombre o el perfil empresarial, definido por referencia a las condiciones de solvencia profesional o técnica, de los/las subcontratistas a los que se vaya a encomendar su realización.

Respecto de la subcontratación a la que se refiere el párrafo anterior, será de aplicación lo establecido en la cláusula 29.1 del presente pliego.

B) De las obligaciones en protección de datos al momento de los Terceros al formalizar la relación contractual. Declaración de la ubicación de servidores y lugar de prestación del servicio.

La entidad contratista o adjudicataria deberá presentar antes de la formalización del contrato una declaración (Modelo PD) en la que ponga de manifiesto dónde están ubicados los servidores informáticos, propios o de terceros, en los que, en su caso, se tratasen datos de carácter personal derivados de la ejecución del contrato, así como también deberá declararse el lugar desde se prestarán los servicios asociados a estos servidores (recogida, almacenamiento, procesamiento y gestión de los datos).

El modelo de dicha declaración responsable se encuentra disponible para su descarga y cumplimentación, en el apartado "Documentos" del Perfil de Contratante del Órgano de Contratación, alojado en la Plataforma de Contratación del Sector Público.

C) De las obligaciones relativas al tratamiento de datos de carácter personal, por cuenta del ayuntamiento, por parte de las personas o empresas adjudicatarias o contratistas.

En los contratos cuya ejecución requiera el tratamiento de datos de carácter personal, a nivel informático y/o en papel, por cuenta del Ayuntamiento de València, este último ostentará la condición de Responsable de Tratamiento, y la persona contratista o adjudicataria ostentará la condición de Encargada del Tratamiento.

La contratista o adjudicataria estará obligada a cumplir con el Reglamento (UE) 2016/679 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 27 de abril de 2016, relativo a la protección de las personas físicas en lo que respecta al tratamiento de datos personales y a la libre circulación de estos datos y por el que se deroga la Directiva 95/46/CE (Reglamento general de protección de datos) y la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales (LOPD-GDD), así como demás disposiciones que, en materia de protección de datos, resultaren aplicables durante la vigencia de la relación contractual.

Signat electrònicament per:

| Antefirma | Nom | Data | Emissor cert | Núm. sèrie cert |
|--|----------------------|------------|--------------|--|
| TÈCNIC/A SUPERIOR AG - SERV. DE CONTRACTACIO | FERNANDO OLMO LOPEZ | 02/10/2020 | ACCVCA-120 | 79942921532856316823 423595539768444233 |
| CAP SERVICI - SERV. DE CONTRACTACIO | CARMEN SAURI RODRIGO | 02/10/2020 | ACCVCA-120 | 4945099255777467085 |



La presente cláusula y las obligaciones en ella establecidas, constituyen el contrato de encargo de tratamiento entre el Ayuntamiento de València (Responsable de Tratamiento) y la entidad contratista o adjudicataria (Encargada de Tratamiento). Las obligaciones y prestaciones que aquí se contienen no son retribuíbles de forma distinta de lo previsto en el presente pliego y demás documentos contractuales, y tendrán la misma duración que la prestación de Servicio objeto de este pliego y su contrato, prorrogándose en su caso por períodos iguales a éste.

La contratista principal deberá notificar por escrito al órgano de contratación durante la ejecución del contrato principal, cualquier modificación que sufra la información que hubiese sido facilitada previamente a la formalización del contrato mediante el "Modelo PD", así como toda la información necesaria sobre los/las nuevos subcontratistas.

En todo caso, los sistemas de información y comunicaciones para la recogida, almacenamiento, procesamiento y gestión del censo electoral, los padrones municipales de habitantes y otros registros de población, datos fiscales relacionados con tributos propios o cedidos y datos de los usuarios del sistema nacional de salud, así como los correspondientes tratamientos de datos personales, deberán ubicarse y prestarse dentro del territorio de la Unión Europea.

Los datos a que se refiere el apartado anterior no podrán ser objeto de transferencia a un tercer país u organización internacional, con excepción de los que hayan sido objeto de una decisión de adecuación de la Comisión Europea o cuando así lo exija el cumplimiento de las obligaciones internacionales asumidas por el Reino de España.

De forma enunciativa y no limitativa, la entidad contratista o adjudicataria, asumirá las siguientes obligaciones y responsabilidades en el tratamiento de datos de carácter personal por cuenta del Ayuntamiento de València:

- I. **Confidencialidad y deber de secreto profesional.** El personal de la entidad contratista o adjudicataria deberá guardar la debida confidencialidad - y, en su caso, secreto profesional que rija su actividad profesional - sobre los hechos, informaciones, conocimientos, documentos y otros elementos a los que tenga acceso con motivo de la prestación del servicio. Esta obligación subsistirá aun después de finalizar sus relaciones con la entidad contratista o adjudicataria o, en su caso, con el Ayuntamiento. Es obligación de la entidad contratista o adjudicataria comunicar este deber a su personal, así como cuidar de su cumplimiento.
- II. **Finalidad del tratamiento de los datos personales.** Los datos personales serán tratados, única y exclusivamente, para la ejecución y control del objeto del contrato.
- III. **Categorías de datos personales.** - La prestación del servicio comportará el tratamiento de las categorías de datos personales señalados en el apartado C del Anexo I.
- IV. **Limitación en el uso y cesión de los datos.** La entidad contratista o adjudicataria no aplicará o utilizará los datos de carácter personal con un fin distinto al objeto del contrato, así como no los cederá o comunicará a terceros, ni siquiera para su conservación.
- V. **Registro de actividades de tratamiento.** La entidad contratista o adjudicataria deberá llevar por escrito, incluso en formato electrónico, un registro de todas las

Signat electrònicament per:

| Antefirma | Nom | Data | Emissor cert | Núm. sèrie cert |
|--|----------------------|------------|--------------|--|
| TÈCNIC/A SUPERIOR AG - SERV. DE CONTRACTACIO | FERNANDO OLMO LOPEZ | 02/10/2020 | ACCVCA-120 | 79942921532856316823 423595539768444233 |
| CAP SERVICI - SERV. DE CONTRACTACIO | CARMEN SAURI RODRIGO | 02/10/2020 | ACCVCA-120 | 4945099255777467085 |



categorías de actividades de tratamiento efectuadas por cuenta del Ayuntamiento que contenga, al menos, la información relativa a finalidad o usos del tratamiento, tipología de datos objeto de tratamiento y una descripción general de las medidas, técnicas y organizativas, de seguridad adoptadas sobre éstos.

- VI. **Seguridad de los datos.** Atenderá a cuantas instrucciones en seguridad pueda transmitir el Ayuntamiento de València, en calidad de Responsable del Tratamiento, teniendo en cuenta el estado de la técnica, los costes de aplicación y la naturaleza, el alcance, el contexto y los fines del tratamiento, así como los riesgos de probabilidad variables para los derechos y las libertades de las personas físicas. La entidad contratista o adjudicataria establecerá las medidas técnicas y organizativas, necesarias para garantizar el nivel de seguridad adecuado al riesgo existente que, en su caso, incluyan, entre otros: **a)** La pseudoanonimización y el cifrado de datos personales; **b)** La capacidad de garantizar la confidencialidad, integridad, disponibilidad y resiliencia permanentes de los sistemas y servicios de tratamiento; **c)** La capacidad de restaurar la disponibilidad y el acceso a los datos personales de forma rápida, en caso de incidente físico o técnico; **d)** Un proceso de verificación, evaluación y valoración regulares de la eficacia de las medidas técnicas y organizativas para garantizar la seguridad del tratamiento.

En todo caso, las medidas de seguridad que deberá adoptar la Encargada de Tratamiento serán conforme a las exigidas a la Administración pública, en virtud del Real Decreto 3/2010, de 8 de enero, por el que se regula el Esquema Nacional de Seguridad en el ámbito de la Administración Electrónica (ENS). En concreto, serán las medidas de carácter organizativo, operacional y de protección recogidas en el Anexo II del citado Real Decreto, sin perjuicio de adoptar también estándares y buenas prácticas del sector de la seguridad de la información [de forma enunciativa y no limitativa, estándares de la serie de normas ISO/IEC 27001; el código de Buenas Prácticas de Seguridad de la Información del Information Security Forum (ISF)].

- VII. **Colaboración.** La entidad contratista o adjudicataria pondrá a disposición del Responsable del tratamiento toda la información necesaria para demostrar el cumplimiento de las obligaciones establecidas en el presente contrato, así como para permitir y contribuir a la realización de auditorías, incluidas inspecciones, por parte del responsable del tratamiento o de otro auditor autorizado por el mismo. En su caso, la entidad contratista o adjudicataria colaborará en el supuesto de tener que efectuar una notificación de violaciones de datos a las Autoridades de Protección de Datos y, en su caso, la comunicación a los interesados. La comunicación se efectuará sin dilación indebida, y en cualquier caso antes del plazo máximo de 48 horas, y a través de correo electrónico, las violaciones de la seguridad de los datos personales a su cargo de las que tenga conocimiento, juntamente con toda la información relevante para la documentación y comunicación de la incidencia. Si se dispone de ella se facilitará, como mínimo, la información siguiente: a) Descripción de la naturaleza de la violación de la seguridad de los datos personales, inclusive, cuando sea posible, las categorías y el número aproximado de interesados afectados, y las categorías y el número aproximado de registros de datos personales afectados. b) El nombre y los datos de contacto del delegado de protección de datos o de otro punto de contacto en el que pueda obtenerse más información. c) Descripción de las

Signat electrònicament per:

| Antefirma | Nom | Data | Emissor cert | Núm. sèrie cert |
|--|----------------------|------------|--------------|--|
| TÈCNIC/A SUPERIOR AG - SERV. DE CONTRACTACIO | FERNANDO OLMO LOPEZ | 02/10/2020 | ACCVCA-120 | 79942921532856316823 423595539768444233 |
| CAP SERVICI - SERV. DE CONTRACTACIO | CARMEN SAURI RODRIGO | 02/10/2020 | ACCVCA-120 | 4945099255777467085 |



posibles consecuencias de la violación de la seguridad de los datos personales. d) Descripción de las medidas adoptadas o propuestas para poner remedio a la violación de la seguridad de los datos personales, incluyendo, si procede, las medidas adoptadas para mitigar los posibles efectos negativos. Si no es posible facilitar la información simultáneamente, y en la medida en que no lo sea, la información se facilitará de manera gradual sin dilación indebida. La entidad contratista o adjudicataria también colaborará en la realización de las evaluaciones de impacto relativa la protección de datos y, en su caso, la realización de consultas previas. En todo caso, la entidad contratista o adjudicataria colaborará con el Ayuntamiento de València ante cualquier requerimiento hecho por la autoridad competente en relación con el tratamiento de datos personales encomendado. Si la entidad contratista o adjudicataria considera que alguna de las instrucciones infringe el RGPD o cualquier otra disposición en materia de protección de datos de la Unión o de los Estados miembros, la entidad contratista o adjudicataria informará inmediatamente al Ayuntamiento de València.

- VIII. **Ejercicio de derechos por los interesados.** Los derechos de acceso, rectificación, supresión y, en su caso, limitación, portabilidad u oposición se ejercerán por los interesados ante el responsable del Tratamiento. Si la entidad contratista o adjudicataria recibiese una petición de ejercicio de derechos deberá informar inmediatamente al interesado o afectado de la identidad del Responsable del Tratamiento, para que aquél se dirija al mismo. La comunicación debe hacerse de forma inmediata y en ningún caso más allá del día laborable siguiente al de la recepción de la solicitud, juntamente, en su caso, con otras informaciones que puedan ser relevantes para resolver la solicitud. Asistirá al Responsable de Tratamiento, cuando así se precisase, para que éste pueda cumplir y dar respuesta a los ejercicios de Derechos.
- IX. **Deber de devolución y no conservación.** - A elección del Responsable del Tratamiento, la entidad contratista o adjudicataria suprimirá o devolverá todos los datos personales una vez finalice la prestación de los servicios de tratamiento, y suprimirá las copias existentes a menos que se requiera la conservación de los datos personales en virtud de disposición legal. Aquellos soportes o documentos en los que obren los datos personales, que no fueran devueltos, deberán destruirse adoptando las medidas de seguridad pertinentes para evitar el acceso, recuperación o restauración de los mismos.
- X. **Subcontratación.** – Sin perjuicio de la obligación de haber indicado al momento de presentar la oferta de licitación, si tiene previsto subcontratar los servidores o servicios asociados a los mismos, en caso de admitirse la subcontratación para la realización parcial de la prestación objeto del contrato principal, antes de iniciarse la prestación, la contratista o adjudicataria deberá formalizar con la subcontratista el contrato de encargo de tratamiento de los datos, debiendo entregar una copia del mismo al Ayuntamiento de València. El contrato recogerá las mismas obligaciones de protección de datos que las estipuladas en este pliego y, en particular, la subcontratista adoptará medidas de seguridad, técnicas y organizativas, apropiadas de manera que el tratamiento sea conforme a la legislación vigente.

Signat electrònicament per:

| Antefirma | Nom | Data | Emissor cert | Núm. sèrie cert |
|--|----------------------|------------|--------------|--|
| TÈCNIC/A SUPERIOR AG - SERV. DE CONTRACTACIO | FERNANDO OLMO LOPEZ | 02/10/2020 | ACCVCA-120 | 79942921532856316823 423595539768444233 |
| CAP SERVICI - SERV. DE CONTRACTACIO | CARMEN SAURI RODRIGO | 02/10/2020 | ACCVCA-120 | 4945099255777467085 |



La contratista o adjudicataria informará al Responsable del Tratamiento de cualquier cambio previsto en la incorporación o sustitución de otras subcontratistas, dando así mismo la oportunidad de otorgar la autorización de subcontratación. La no respuesta, por escrito, del Responsable del Tratamiento a dicha solicitud equivale a oponerse a dichos cambios.

En todo caso, la adjudicataria o contratista asume la responsabilidad por cualquier incumplimiento de la subcontratista de la normativa sobre protección de datos personales, manteniendo indemne al Responsable del Tratamiento de cualesquiera consecuencias derivadas de las acciones u omisiones de la subcontratista. La encargada inicial asumirá, igualmente, la total responsabilidad de la ejecución del contrato frente al ayuntamiento también por lo que respecta a la obligación de sometimiento a la normativa nacional y de la Unión Europea en materia de protección de datos.

22.2.- OBLIGACIONES DE CARÁCTER SOCIAL DE LA PERSONA O EMPRESA ADJUDICATARIA.

22.2.1.- ACREDITACIÓN DEL CUMPLIMIENTO DE LA RESERVA LEGAL DE TRABAJADORAS/ES DISCAPACITADAS/OS.

La empresa adjudicataria en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente al de formalización del contrato, deberá aportar certificado de empresa en que conste tanto el número global de trabajadoras/es de plantilla como el número particular de personas con discapacidad en la misma, o en el caso de haberse optado por el cumplimiento de las medidas alternativas legalmente previstas, una copia de la declaración de excepcionalidad y una declaración de la empresa con las concretas medidas a tal efecto aplicadas.

22.2.2.- PLANES Y POLÍTICA DE IGUALDAD.

En los contratos cuyo plazo de duración sea superior a un mes, la empresa adjudicataria en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente al de su formalización, deberá aportar texto o textos íntegros en los que conste el Plan de Igualdad aplicable en la empresa, o las Políticas de igualdad de la empresa en materia de acceso al empleo, promoción profesional, permisos y beneficios de protección a la maternidad, conciliación de la vida personal, familiar y laboral, formación para la igualdad, incorporación de medidas de gestión de la diversidad, así como de protocolos de actuación frente al acoso sexual y por razón de sexo.

22.2.3.- DISTINTIVO DE IGUALDAD.

En los contratos de duración superior a un año, la empresa adjudicataria, de no contar con el distintivo "Igualdad en la Empresa", o equivalente que reconozca el compromiso de la empresa para la consecución de la igualdad real y efectiva entre mujeres y hombres, concedido por cualesquiera otras administraciones, extranjeras o autonómicas, como el sello "Fent Empresa. Iguals en oportunitats" de la Generalitat Valenciana, deberá, a fin de obtenerlo, presentarse a la convocatoria anual en los términos establecidos en el Real Decreto 1615/2009, de 26 de octubre, por el que se regula la concesión y utilización del distintivo "Igualdad en la Empresa", y, en su caso, sucesivas hasta su obtención, o solicitar alguno de los distintivos equivalentes mediante el procedimiento que se encuentre establecido al efecto, lo que deberá acreditar ante el Servicio gestor del contrato bien

Signat electrònicament per:

| Antefirma | Nom | Data | Emissor cert | Núm. sèrie cert |
|--|----------------------|------------|--------------|--|
| TÈCNIC/A SUPERIOR AG - SERV. DE CONTRACTACIO | FERNANDO OLMO LOPEZ | 02/10/2020 | ACCVCA-120 | 79942921532856316823 423595539768444233 |
| CAP SERVICI - SERV. DE CONTRACTACIO | CARMEN SAURI RODRIGO | 02/10/2020 | ACCVCA-120 | 4945099255777467085 |



presentando la documentación justificativa del distintivo o bien la justificación de la presentación a la convocatoria o de la solicitud correspondiente, y la posterior concesión del mismo.

22.3.- CONDICIONES ESPECIALES DE EJECUCIÓN CON EL CARÁCTER DE OBLIGACIONES ESENCIALES A LOS EFECTOS DEL ARTÍCULO 211.1. f) DE LA LCSP.

22.3.1- CONDICIONES DE CAPACIDAD DE LA PERSONA O EMPRESA ADJUDICATARIA DURANTE LA EJECUCIÓN DEL CONTRATO.

Durante la ejecución del contrato la persona o empresa adjudicataria no podrá encontrarse en alguna de las siguientes circunstancias:

1.- Ser condenadas mediante sentencia firme por delitos de terrorismo, constitución o integración de una organización o grupo criminal, asociación ilícita, financiación ilegal de los partidos políticos, trata de seres humanos, corrupción en los negocios, tráfico de influencias, cohecho, prevaricación, fraudes, negociaciones y actividades prohibidas a los funcionarios, delitos contra la Hacienda Pública y la Seguridad Social, delitos contra los derechos de los trabajadores, malversación, blanqueo de capitales, delitos relativos a la ordenación del territorio y el urbanismo, la protección del patrimonio histórico y el medio ambiente, o a la pena de inhabilitación especial para el ejercicio de profesión, oficio, industria o comercio.

Así como, ser condenadas por delitos por vulnerar la normativa fiscal amparándose en los denominados paraísos fiscales con el fin de eludir sus obligaciones y su responsabilidad ante las autoridades españolas.

2.- Ser sancionadas con carácter firme por infracción grave en materia profesional, de falseamiento de la competencia, de integración laboral y de igualdad de oportunidades y no discriminación de las personas con discapacidad, o de extranjería, en materia medioambiental, o por infracción muy grave en materia laboral o social, de conformidad con lo establecido en la normativa vigente.

22.3.2.- ACREDITACIÓN DEL CUMPLIMIENTO DE SUS OBLIGACIONES CON LA SEGURIDAD SOCIAL:

Si el contrato tuviese una duración superior a un mes, la persona o empresa adjudicataria deberá acreditar mensualmente el cumplimiento de las obligaciones con la Seguridad Social mediante la aportación en el Servicio impulsor del contrato encargado de su ejecución, del certificado de estar al corriente en el pago de las cuotas a la Seguridad Social.

22.3.3.- PROTECCIÓN DE DATOS

De conformidad con lo establecido en los arts. 122 y 202 de la LCSP, son obligaciones esenciales a los efectos de lo previsto en la letra f) del apartado 1 del artículo 211, las siguientes:

- a) La obligación de la contratista de someterse en todo caso a la normativa nacional y de la Unión Europea en materia de protección de datos, sin perjuicio de lo establecido en el último párrafo del apartado 1 del artículo 202 LCSP.

Signat electrònicament per:

| Antefirma | Nom | Data | Emissor cert | Núm. sèrie cert |
|--|----------------------|------------|--------------|--|
| TÈCNIC/A SUPERIOR AG - SERV. DE CONTRACTACIO | FERNANDO OLMO LOPEZ | 02/10/2020 | ACCVCA-120 | 79942921532856316823 423595539768444233 |
| CAP SERVICI - SERV. DE CONTRACTACIO | CARMEN SAURI RODRIGO | 02/10/2020 | ACCVCA-120 | 4945099255777467085 |



- b) La obligación de la empresa adjudicataria de presentar antes de la formalización del contrato una declaración en la que ponga de manifiesto dónde van a estar ubicados los servidores y desde dónde se van a prestar los servicios asociados a los mismos.
- c) La obligación de comunicar cualquier cambio que se produzca, a lo largo de la vida del contrato, de la información facilitada en la declaración a que se refiere la letra anterior.
- d) La obligación de las personas o empresas licitadoras de indicar en su oferta, si tienen previsto subcontratar los servidores o los servicios asociados a los mismos, el nombre o el perfil empresarial, definido por referencia a las condiciones de solvencia profesional o técnica, de los/las subcontratistas a los que se vaya a encomendar su realización.

22.3.4.- OTRAS CONDICIONES ESPECIALES

Serán condiciones especiales de ejecución del presente contrato, además de la señalada en la cláusula 29ª del presente pliego, aquellas a las que se les atribuya tal condición en el apartado T del anexo I del presente pliego.

23ª.- OBLIGACIONES ESPECÍFICAS DE LA PERSONA O EMPRESA ADJUDICATARIA:

a) RESPONSABLE DEL CONTRATO

El órgano de contratación deberá designar una persona responsable del contrato conforme se establece en el artículo 62 de la LCSP, al que le corresponderá supervisar su ejecución, adoptar las decisiones y dictar las instrucciones necesarias con el fin de asegurar la correcta realización de la prestación. Dicho/a responsable será el/la designada en la resolución o acuerdo de adjudicación del contrato, o en su defecto, la que promueve y solicita la contratación del servicio y firma, en su caso, el pliego de prescripciones técnicas.

En sus ausencias estará representado, a todos los efectos, por la persona que al efecto designe.

Cuando la contratista, o personas dependientes de la misma, incurran en actos u omisiones que comprometan o perturben la buena marcha del contrato, el órgano de contratación podrá exigir la adopción de medidas concretas para conseguir o restablecer el buen orden en la ejecución de lo pactado.

b) EVALUACIÓN DE RIESGOS y PLANIFICACIÓN DE LA ACTIVIDAD PREVENTIVA:

En cumplimiento de lo dispuesto en la Ley 31/1995, de 8 de noviembre, de prevención de Riesgos Laborales así como Real Decreto 39/1997, de 17 de enero, por el que se aprueba el Reglamento de los Servicios de Prevención, las personas o empresas licitadoras deberán efectuar una evaluación de los riesgos laborales que pudieran derivarse de la ejecución del contrato, detectar la necesidad de adopción de medidas preventivas con el objeto de eliminar o reducir el riesgo y controlar periódicamente las condiciones, la organización y los métodos de trabajo y el estado de salud de los trabajadores.

En el supuesto de que del resultado de la evaluación se pusiera de manifiesto situaciones de riesgo, el empresario planificará la actividad preventiva que proceda con el objeto de eliminar o controlar y reducir dichos riesgos. Cuando el período en que se

Signat electrònicament per:

| Antefirma | Nom | Data | Emissor cert | Núm. sèrie cert |
|--|----------------------|------------|--------------|--|
| TÈCNIC/A SUPERIOR AG - SERV. DE CONTRACTACIO | FERNANDO OLMO LOPEZ | 02/10/2020 | ACCVCA-120 | 79942921532856316823 423595539768444233 |
| CAP SERVICI - SERV. DE CONTRACTACIO | CARMEN SAURI RODRIGO | 02/10/2020 | ACCVCA-120 | 4945099255777467085 |



desarrolle la actividad preventiva sea superior a un año, deberá establecerse un programa anual de actividades.

El soporte documental resultante de la evaluación de riesgos y planificación descrita, estará a disposición de la Administración, pudiendo el responsable del contrato o persona que le sustituya, requerir su exhibición en cualquier momento de la ejecución del contrato, ello sin perjuicio de las instrucciones que pudiera dictar aquél para garantizar la correcta realización de la prestación pactada.

El incumplimiento de las previsiones descritas podrá dar lugar a la imposición de las penalidades previstas en el presente pliego.

c) RESPONSABILIDAD DE LA CONTRATISTA POR DAÑOS A TERCEROS:

Será obligación de la contratista indemnizar todos los daños y perjuicios que se causen a bienes patrimoniales o personales que se puedan causar a terceros o a su propio personal, durante la ejecución de la prestación del objeto del contrato, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 196 de la LCSP.

Cuando tales daños y perjuicios hayan sido ocasionados como consecuencia inmediata y directa de una orden dada por este Ayuntamiento, se seguirá el procedimiento previsto en la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, en concordancia con el Capítulo IV “De la Responsabilidad Patrimonial de las Administraciones Públicas” de la Ley 40/2015, de 1 de octubre de Régimen Jurídico del Sector Público. En todo caso se dará audiencia a la contratista, notificándole cuantas actuaciones se realicen en el procedimiento, al efecto de que se persone en el mismo, exponga lo que a su derecho convenga y proponga cuantos medios de prueba estime necesarios.

Los terceros podrán requerir previamente, dentro del año siguiente a la producción del hecho, al órgano de contratación para que éste, oída la contratista, se pronuncie a cuál de las partes contratantes corresponde la responsabilidad de los daños.

La contratista deberá asegurar las responsabilidades frente a terceros en que pueda incurrir con motivo de la ejecución del contrato, atendiendo a la naturaleza de los servicios y a los riesgos previsibles que se puedan derivar de los mismos.

d) SUBROGACIÓN EN CONTRATOS DE TRABAJO:

De conformidad con lo señalado en el apartado Z del Anexo I del presente pliego y, para el supuesto de que exista obligación de subrogarse como empleador en determinadas relaciones laborales, la persona o empresa que viniese efectuando la prestación y que tenga la condición de empleadora de los trabajadores afectados, está obligada a facilitar toda la información necesaria en los términos y condiciones previstos en el artículo 130 de la LCSP.

La persona o empresa adjudicataria deberá responder de los salarios impagados a los trabajadores afectados por subrogación, así como de las cotizaciones a la Seguridad Social devengadas, aún en el supuesto de que se resuelva el contrato y aquellos sean subrogados por el nuevo contratista, sin que en ningún caso dicha obligación corresponda a este último.

Signat electrònicament per:

| Antefirma | Nom | Data | Emissor cert | Núm. sèrie cert |
|--|----------------------|------------|--------------|--|
| TÈCNIC/A SUPERIOR AG - SERV. DE CONTRACTACIO | FERNANDO OLMO LOPEZ | 02/10/2020 | ACCVCA-120 | 79942921532856316823 423595539768444233 |
| CAP SERVICI - SERV. DE CONTRACTACIO | CARMEN SAURI RODRIGO | 02/10/2020 | ACCVCA-120 | 4945099255777467085 |



e) OTRAS OBLIGACIONES ESPECÍFICAS DE LA PERSONA O EMPRESA ADJUDICATARIA:

La adjudicataria asimismo queda obligada a lo que en su caso se determine en el apartado S del Anexo I.

24ª.- FORMA DE PAGO:

La contratista tendrá derecho al abono del precio convenido por la prestación realizada en los términos establecidos en el art. 198 de la LCSP.

El abono de la presente contratación se efectuará contra la expedición de factura que será presentada en los Registros de Facturas del Ayuntamiento.

Las entidades obligadas al uso de la factura electrónica deberán utilizar para su presentación la plataforma de factura electrónica que habilite el Ayuntamiento a dichos efectos.

De conformidad con lo dispuesto en la Disposición adicional trigésima segunda de la LCSP se hace constar que la Intervención de contabilidad y presupuestos es el órgano administrativo con competencia en materia de contabilidad pública del Ayuntamiento de València y el Servicio destinatario de este contrato que tiene que figurar en la factura es el señalado en el apartado W del Anexo I.

A la factura deberá acompañarse el certificado de estar al corriente en el pago de las cuotas a la Seguridad Social, salvo que se hubiera autorizado expresamente al Ayuntamiento de València a tal efecto, así como el justificante de pago de los salarios y la retención del IRPF procedente a los trabajadores/as.

25ª.- INTERESES DE DEMORA:

El Ayuntamiento tendrá la obligación de abonar las facturas en los términos establecidos en el artículo 198.4 de la LCSP, en relación a lo dispuesto en el artículo 199 del mencionado texto legal.

26ª.- PENALIDADES POR INCUMPLIMIENTO:

Sin perjuicio de las especialidades relativas al incumplimiento aplicables a los contratos de servicios que conlleven prestaciones directas a favor de la ciudadanía previstas en el artículo 312 de la LCSP, se impondrán penalidades a la contratista cuando incurra en alguna de las causas previstas a continuación, en lo que no se opongan a lo contemplado en el Anexo I, en cuyo caso prevalecerá este último:

a) POR CUMPLIMIENTO DEFECTUOSO:

Se impondrán a la contratista penalidades cuando incurra en alguna de las causas previstas a continuación:

Signat electrònicament per:

| Antefirma | Nom | Data | Emissor cert | Núm. sèrie cert |
|--|----------------------|------------|--------------|--|
| TÈCNIC/A SUPERIOR AG - SERV. DE CONTRACTACIO | FERNANDO OLMO LOPEZ | 02/10/2020 | ACCVCA-120 | 79942921532856316823 423595539768444233 |
| CAP SERVICI - SERV. DE CONTRACTACIO | CARMEN SAURI RODRIGO | 02/10/2020 | ACCVCA-120 | 4945099255777467085 |



a.1 Si la prestación objeto del contrato, no se ajustara a las prescripciones establecidas para su ejecución.

a.2 Por la utilización de medios personales o materiales diferentes a los exigidos en el pliego de prescripciones técnicas o, en su caso, de los ofertados.

a.3 Por la inobservancia de las instrucciones dadas por la Administración, relativas a la correcta prestación del servicio.

Como regla general, su cuantía será de un 1% del precio del contrato, salvo que, motivadamente, el órgano de contratación estime que el incumplimiento es grave o muy grave, en cuyo caso podrán alcanzar hasta un 5% o hasta el máximo legal del 10%, respectivamente. La reiteración en el incumplimiento podrá tenerse en cuenta para valorar la gravedad.

En todo caso, la imposición de las penalidades no eximirá a la contratista de la obligación que legalmente le incumbe en cuanto a la reparación de los defectos.

b) POR DEMORA:

Cuando la contratista, por causas que le fueran imputables, hubiera incurrido en demora, tanto en relación con el plazo total como con los plazos parciales establecidos, se estará a lo dispuesto en el artículo 193 de la LCSP en cuanto a la imposición de estas penalidades.

Cada vez que las penalidades por demora alcancen un múltiplo del 5 por 100 del precio del contrato, IVA excluido el órgano de contratación estará facultado para proceder a la resolución del mismo o acordar la continuidad de su ejecución con imposición de nuevas penalidades. En este último supuesto, el órgano de contratación concederá la ampliación del plazo que estime necesaria para la terminación del contrato

c) POR INCUMPLIR CRITERIOS DE ADJUDICACIÓN:

Se impondrán a la contratista penalidades por incumplir los criterios de adjudicación si durante la ejecución del contrato o al tiempo de su recepción, se aprecia que, por causas imputables a la contratista, se ha incumplido alguno o algunos de los compromisos asumidos en su oferta, no tipificados expresamente en el Anexo I.

Para considerar que el incumplimiento afecta a un criterio de adjudicación será preciso que al descontarse un 25 por 100 de la puntuación obtenida por la contratista en el criterio de adjudicación incumplido, resultara que su oferta no habría sido la mejor valorada.

Como regla general, su cuantía será de un 1% del precio del contrato, IVA excluido, salvo que, motivadamente, el órgano de contratación estime que el incumplimiento es grave o muy grave, en cuyo caso podrán alcanzar hasta un 5% o hasta el máximo legal del 10%, respectivamente. La reiteración en el incumplimiento podrá tenerse en cuenta para valorar la gravedad.

Signat electrònicament per:

| Antefirma | Nom | Data | Emissor cert | Núm. sèrie cert |
|--|----------------------|------------|--------------|--|
| TÈCNIC/A SUPERIOR AG - SERV. DE CONTRACTACIO | FERNANDO OLMO LOPEZ | 02/10/2020 | ACCVCA-120 | 79942921532856316823 423595539768444233 |
| CAP SERVICI - SERV. DE CONTRACTACIO | CARMEN SAURI RODRIGO | 02/10/2020 | ACCVCA-120 | 4945099255777467085 |



d) POR NO ACREDITAR MENSUALMENTE EL CUMPLIMIENTO DE LAS OBLIGACIONES DE LA CONTRATISTA CON LA SEGURIDAD SOCIAL, EN LOS CONTRATOS DE DURACIÓN SUPERIOR A UN MES:

Se considerará incumplimiento muy grave la no presentación mensualmente por la adjudicataria del certificado que acredite el cumplimiento de sus obligaciones con la Seguridad Social.

Como regla general, se impondrán penalidades en cuantía del 1% del precio del contrato, IVA excluido. En el supuesto de incumplimiento reiterado su cuantía podrá alcanzar hasta un 5% o hasta el máximo legal del 10%, pudiendo dar lugar a la resolución del contrato, atendiendo a los perjuicios que ocasione, y motivadamente determine el órgano de contratación.

e) POR NO APORTAR EL CERTIFICADO DE LA EMPRESA RELATIVO AL NÚMERO DE TRABAJADORES CON DISCAPACIDAD O LA DECLARACIÓN DE EXCEPCIONALIDAD:

Se considerará incumplimiento muy grave la no aportación del certificado de empresa relativo al número de trabajadoras/es con discapacidad, o la declaración de excepcionalidad, en su caso, a que se refiere la cláusula 22.2.1 del presente pliego.

Como regla general, se impondrán penalidades en cuantía del 1% del precio del contrato, IVA excluido. En el supuesto de incumplimiento reiterado su cuantía podrá alcanzar hasta un 5% o hasta el máximo legal del 10%, pudiendo dar lugar a la resolución del contrato, atendiendo a los perjuicios que ocasione, y motivadamente determine el órgano de contratación.

f) POR NO APORTAR EL TEXTO O TEXTOS ÍNTEGROS EN LOS QUE CONSTE EL PLAN DE IGUALDAD O LAS POLÍTICAS DE IGUALDAD DE LA EMPRESA, EN LOS CONTRATOS DE DURACIÓN SUPERIOR A UN MES:

Se considerará incumplimiento muy grave la no aportación del texto o textos íntegros en los que conste el Plan de Igualdad o las Políticas de igualdad de la empresa, a que se refiere la cláusula 22.2.2 del presente pliego.

Como regla general, se impondrán penalidades en cuantía del 1% del presupuesto del contrato. En el supuesto de incumplimiento reiterado su cuantía podrá alcanzar hasta un 5% o hasta el máximo legal del 10%, pudiendo dar lugar a la resolución del contrato, atendiendo a los perjuicios que ocasione, y motivadamente determine el órgano de contratación.

g) POR NO APORTAR EL DISTINTIVO “IGUALDAD EN LA EMPRESA” O EQUIVALENTE, O REVOCACIÓN DEL MISMO, O NO PRESENTARSE A LAS CONVOCATORIAS OFICIALES PARA LA OBTENCIÓN DEL DISTINTIVO “IGUALDAD EN LA EMPRESA”, O NO SOLICITAR ALGUNO DE LOS DISTINTIVOS EQUIVALENTES MEDIANTE EL PROCEDIMIENTO QUE SE ENCUENTRE ESTABLECIDO AL EFECTO, EN LOS CONTRATOS DE DURACIÓN SUPERIOR A UN AÑO:

Signat electrònicament per:

| Antefirma | Nom | Data | Emissor cert | Núm. sèrie cert |
|--|----------------------|------------|--------------|--|
| TÈCNIC/A SUPERIOR AG - SERV. DE CONTRACTACIO | FERNANDO OLMO LOPEZ | 02/10/2020 | ACCVCA-120 | 79942921532856316823 423595539768444233 |
| CAP SERVICI - SERV. DE CONTRACTACIO | CARMEN SAURI RODRIGO | 02/10/2020 | ACCVCA-120 | 4945099255777467085 |



Se considerará incumplimiento muy grave la no aportación del distintivo “Igualdad en la Empresa” o equivalente, o de la acreditación de la presentación a las convocatorias oficiales para la obtención del distintivo “Igualdad en la Empresa”, o de la solicitud de alguno de los distintivos equivalentes, para su presentación en los términos establecidos en la cláusula 22.2.3 del presente pliego, o la revocación del mismo.

Como regla general, se impondrán penalidades en cuantía del 1% del presupuesto del contrato. En el supuesto de incumplimiento reiterado su cuantía podrá alcanzar hasta un 5% o hasta el máximo legal del 10%, pudiendo dar lugar a la resolución del contrato, atendiendo a los perjuicios que ocasione, y motivadamente determine el órgano de contratación.

h) ASIMISMO, EN LO RELATIVO A LAS PENALIDADES SE ESTARÁ A LO DISPUESTO EN EL APARTADO U DEL ANEXO I:

De conformidad con lo establecido en el artículo 109.2 de la LCSP en el caso de que se hagan efectivas sobre la garantía las penalidades e indemnizaciones exigibles a la adjudicataria, ésta deberá reponer o ampliar aquélla, en la cuantía que corresponda, en el plazo de quince días desde la ejecución, incurriendo en caso contrario en causa de resolución.

V

MODIFICACIÓN, SUSPENSIÓN Y SUBCONTRATACIÓN

27ª.- MODIFICACIÓN DEL CONTRATO:

Una vez perfeccionado el contrato, el órgano de contratación sólo podrá introducir modificaciones por razones de interés público en los supuestos y con los límites establecidos en los artículos 203 a 207 de la LCSP. La modificación no podrá suponer el establecimiento de nuevos precios unitarios no previstos en el contrato, ni afectar a la naturaleza global del contrato inicial. Igualmente, las modificaciones no podrán tener carácter sustancial, todo ello conforme a lo dispuesto en los artículos 204 y 205 de la LCSP, no teniendo la consideración de modificaciones, en cualquier caso, las que se realicen en los supuestos previstos en el artículo 309.1, párrafo segundo de la citada LCSP.

Las modificaciones del contrato se realizarán con arreglo al procedimiento establecido en los artículos 191 de la LCSP. Asimismo y conforme a lo dispuesto en el artículo 63.3.c) de la citada Ley, el anuncio de modificación y su justificación deberá publicarse en el perfil de contratante del órgano de contratación.

Procederá la modificación del contrato en los términos previstos en el artículo 204 de la LCSP cuando así se haya previsto en el apartado X del Anexo I. Las condiciones, alcance y límites, así como el porcentaje máximo del precio al que pueden afectar las citadas modificaciones será el establecido en el citado apartado del Anexo I.

Signat electrònicament per:

| Antefirma | Nom | Data | Emissor cert | Núm. sèrie cert |
|--|----------------------|------------|--------------|--|
| TÈCNIC/A SUPERIOR AG - SERV. DE CONTRACTACIO | FERNANDO OLMO LOPEZ | 02/10/2020 | ACCVCA-120 | 79942921532856316823 423595539768444233 |
| CAP SERVICI - SERV. DE CONTRACTACIO | CARMEN SAURI RODRIGO | 02/10/2020 | ACCVCA-120 | 4945099255777467085 |



El procedimiento para acordar estas modificaciones incluirá un trámite de audiencia a la contratista por un plazo de hasta 10 días naturales, así como el resto de trámites que resulten preceptivos.

Las modificaciones se formalizarán conforme a lo dispuesto en el artículo 153 de la LCSP.

Atendiendo a lo dispuesto en el artículo 109.3 de la LCSP cuando, como consecuencia de una modificación del contrato, experimente variación el precio del mismo, deberá reajustarse la garantía, para que guarde la debida proporción con el nuevo precio modificado, en el plazo de quince días contados desde la fecha en que se notifique a la contratista el acuerdo de modificación.

28ª.- SUSPENSIÓN:

La Administración, por razones de interés público, podrá acordar la suspensión de la ejecución del contrato. Igualmente, procederá la suspensión del contrato si se diese la circunstancia señalada en el artículo 198.5 de la LCSP. A efectos de la suspensión del contrato se estará a lo dispuesto en el artículo 208 de la LCSP así como en el artículo 103 del RGLCAP.

29ª.- SUBCONTRATACIÓN Y CESIÓN DEL CONTRATO:

29.1.- SUBCONTRATACIÓN:

La contratista podrá subcontratar con terceros la realización parcial del contrato, con sujeción a lo dispuesto en el apartado R del Anexo I, salvo que la prestación haya de ser ejecutada directamente por la contratista. La subcontratación se registrará por lo dispuesto en los artículos 215, 216 y 217 de la LCSP.

De conformidad con el citado art. 215 de la LCSP, en caso de que así se exija en el apartado R del Anexo I, las personas o empresas licitadoras deberán indicar en el correspondiente apartado de la declaración responsable para resultar persona o empresa adjudicataria (Modelo L-1 o L-2, según el tipo de procedimiento) la parte del contrato que tengan previsto subcontratar, señalando su importe y el nombre o perfil profesional, definido por referencia a las condiciones de solvencia profesional o técnica, de las subcontratistas a las que se vaya a encomendar su realización.

En todo caso, la persona o empresa adjudicataria deberá comunicar por escrito, tras la adjudicación del contrato y, a más tardar, cuando inicie la ejecución de éste, al órgano de contratación la intención de celebrar los subcontratos, señalando la parte de la prestación que se pretende subcontratar y la identidad, datos de contacto y representante o representantes legales de la subcontratista, y justificando suficientemente la aptitud de esta para ejecutarla por referencia a elementos técnicos y humanos de que dispone y a su experiencia, y acreditando que la misma no se encuentra en prohibición de contratar de acuerdo con el artículo 71 de la LCSP.

El incumplimiento por parte de la persona o empresa adjudicataria de los requisitos relativos a la subcontratación previstos en la LCSP tendrá, entre otras previstas en la propia LCSP, y en función de la repercusión en la ejecución del contrato, alguna de las siguientes

Signat electrònicament per:

| Antefirma | Nom | Data | Emissor cert | Núm. sèrie cert |
|--|----------------------|------------|--------------|--|
| TÈCNIC/A SUPERIOR AG - SERV. DE CONTRACTACIO | FERNANDO OLMO LOPEZ | 02/10/2020 | ACCVCA-120 | 79942921532856316823 423595539768444233 |
| CAP SERVICI - SERV. DE CONTRACTACIO | CARMEN SAURI RODRIGO | 02/10/2020 | ACCVCA-120 | 4945099255777467085 |



consecuencias:

a) La imposición a la contratista de una penalidad de hasta un 50 por 100 del importe del subcontrato.

b) La resolución del contrato, siempre y cuando se hubiere calificado como obligación esencial en el Anexo I.

Conforme al art. 217 LCSP, el Ayuntamiento podrá comprobar el estricto cumplimiento de los pagos que la contratista ha de hacer a las personas o empresas subcontratistas o suministradoras que participen en los mismos.

A dichos efectos, la persona o empresa adjudicataria del contrato remitirá al Ayuntamiento, cuando éste lo solicite, relación detallada de aquellas subcontratistas o suministradoras que participen en el contrato cuando se perfeccione su participación, junto con aquellas condiciones de subcontratación o suministro de cada una de ellas que guarden una relación directa con el plazo de pago, acompañando copia del subcontrato suscrito.

Asimismo, deberán aportar a solicitud del Ayuntamiento justificante del cumplimiento de los pagos a aquellos una vez terminada la prestación subcontratada dentro de los plazos de pago legalmente establecidos en el artículo 216 LCSP y en la Ley 3/2004, de 29 de diciembre, por la que se establecen medidas de lucha contra la morosidad en las operaciones comerciales en lo que les sea de aplicación.

Las obligaciones relativas al cumplimiento de los pagos que las adjudicatarias han de hacer a todos los subcontratistas o suministradores, así como las relativas a la información que, en su caso, deben facilitar al Ayuntamiento conforme al art. 217.1 LCSP, tienen la consideración de condición especial de ejecución, cuyo incumplimiento, además de las consecuencias previstas por el ordenamiento jurídico, podrá conllevar la imposición de una penalidad del 5% del importe del subcontrato, IVA excluido, salvo que, motivadamente, el órgano de contratación estime que el incumplimiento es grave o muy grave, en cuyo caso podrá alcanzar hasta un 10% o hasta el máximo legal del 50%, respondiendo la garantía definitiva de las penalidades que se impongan por este motivo. La reiteración en el incumplimiento podrá tenerse en cuenta para valorar la gravedad, pudiendo determinar incluso la resolución del contrato con incautación de la garantía, si así se hubiere previsto expresamente en el apartado V del Anexo I del presente pliego.

En todo caso, las subcontratistas quedarán obligadas sólo ante la contratista principal que asumirá, por tanto, la total responsabilidad de la ejecución del contrato frente a la Administración, con arreglo estricto a los pliegos de cláusulas administrativas particulares, y a los términos del contrato, incluido el cumplimiento de las obligaciones en materia medioambiental, social o laboral a que se refiere el artículo 201 LCSP, así como de la obligación a que hace referencia el último párrafo del apartado 1 del artículo 202 referida al sometimiento a la normativa nacional y de la Unión Europea en materia de protección de datos.

29.2.- CESIÓN DEL CONTRATO

Al margen de los supuestos de sucesión de la contratista del artículo 98 de la LCSP, los derechos y obligaciones dimanantes del presente contrato podrán ser cedidos por la

Signat electrònicament per:

| Antefirma | Nom | Data | Emissor cert | Núm. sèrie cert |
|--|----------------------|------------|--------------|--|
| TÈCNIC/A SUPERIOR AG - SERV. DE CONTRACTACIO | FERNANDO OLMO LOPEZ | 02/10/2020 | ACCVCA-120 | 79942921532856316823 423595539768444233 |
| CAP SERVICI - SERV. DE CONTRACTACIO | CARMEN SAURI RODRIGO | 02/10/2020 | ACCVCA-120 | 4945099255777467085 |



persona o empresa adjudicataria a un tercero siempre que las cualidades técnicas o personales del cedente, no hayan sido determinantes de la adjudicación del contrato, y se cumplan los supuestos y los requisitos establecidos en el artículo 214 de la LCSP, y de la cesión no resulte una restricción efectiva de la competencia en el mercado. En todo caso, no podrá autorizarse la cesión a un tercero cuando esta suponga una alteración sustancial de las características de la contratista si éstas constituyen un elemento esencial del contrato.

La cesionaria quedará subrogada en todos los derechos y obligaciones que corresponda a la cedente.

VI

FINALIZACIÓN DEL CONTRATO

30ª.- CUMPLIMIENTO Y RECEPCIÓN DEL CONTRATO

30.1. CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO

El contrato se entenderá cumplido por la persona o empresa contratista cuando ésta haya realizado la totalidad de su objeto, de conformidad con lo establecido en el propio contrato, en este pliego y en el de prescripciones técnicas, y a satisfacción de la Administración.

30.2. RECEPCIÓN DEL CONTRATO

La recepción del contrato se registrará por lo establecido en los artículos 311, 312 y 314 de la LCSP.

31ª.- PLAZO DE GARANTÍA:

El plazo de garantía del presente contrato será el establecido en el apartado Y del Anexo I del pliego de cláusulas administrativas particulares y comenzará a partir de la fecha de recepción de conformidad de las prestaciones que constituyen su objeto.

Durante dicho plazo la garantía definitiva responderá de los conceptos señalados en el artículo 110 LCSP que resulten de aplicación.

Si durante dicho plazo se acreditase la existencia de vicios o defectos en las prestaciones objeto del contrato, el órgano de contratación tendrá derecho a reclamar la subsanación de los mismos de conformidad con lo establecido en el artículo 311 de la LCSP, ello sin perjuicio de la responsabilidad que pudiera derivarse de la existencia de vicios ocultos una vez expirado el plazo de garantía.

32ª.- EXTINCIÓN Y RESOLUCIÓN DEL CONTRATO:

Además de en los supuestos de cumplimiento, el contrato se extinguirá por su resolución, acordada por la concurrencia de alguna de las causas y con los efectos previstos en el artículo 211 y 313 de la LCSP, dando lugar a los efectos previstos en sus artículos 213 y 313.

En el supuesto de contratos de servicios que conlleven prestaciones directas a favor de la ciudadanía, serán causa de resolución, igualmente, las señaladas en las letras c), d) y f), del

Signat electrònicament per:

| Antefirma | Nom | Data | Emissor cert | Núm. sèrie cert |
|--|----------------------|------------|--------------|--|
| TÈCNIC/A SUPERIOR AG - SERV. DE CONTRACTACIO | FERNANDO OLMO LOPEZ | 02/10/2020 | ACCVCA-120 | 79942921532856316823 423595539768444233 |
| CAP SERVICI - SERV. DE CONTRACTACIO | CARMEN SAURI RODRIGO | 02/10/2020 | ACCVCA-120 | 4945099255777467085 |



artículo 294 de la LCSP referidas al rescate, supresión del servicio y secuestro o intervención, respectivamente.

La resolución del contrato se regirá por lo establecido con carácter general en los artículos 211 a 213 de la LCSP y específicamente para el contrato de servicios en los artículos 313 y 314 de dicho texto legal, así como en los artículos 109 a 113 del Reglamento General de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas.

En todo caso, en el supuesto de resolución por causa imputable a la contratista se estará a lo dispuesto en el artículo 213.3 de la LCSP.

Además de las recogidas en los artículos 211 y 313 de la LCSP, y de aquellas otras que se contemplen en la normativa vigente, serán causa de resolución las que a continuación se indican:

- La pérdida sobrevenida de los requisitos para contratar con la Administración.
- La obstrucción a las facultades de dirección e inspección de la Administración.
- El incumplimiento de la obligación de la contratista de guardar sigilo respecto de los datos o antecedentes que, no siendo públicos o notorios, estén relacionados con el objeto del contrato y de los que tenga conocimiento con ocasión del mismo.
- Haber sido condenada mediante sentencia firme por delitos de terrorismo, constitución o integración de una organización o grupo criminal, asociación ilícita, financiación ilegal de los partidos políticos, trata de seres humanos, corrupción en los negocios, tráfico de influencias, cohecho, prevaricación, fraudes, negociaciones y actividades prohibidas a los funcionarios, delitos contra la Hacienda Pública y la Seguridad Social, delitos contra los derechos de los trabajadores, malversación, blanqueo de capitales delitos relativos a la ordenación del territorio y el urbanismo, la protección del patrimonio histórico y el medio ambiente, o a la pena de inhabilitación especial para el ejercicio de profesión, oficio, industria o comercio.
- Haber sido sancionada la adjudicataria con carácter firme por infracción grave en materia profesional, de falseamiento de la competencia, de integración laboral y de igualdad de oportunidades y no discriminación de las personas con discapacidad, o de extranjería; por infracción muy grave en materia medioambiental; o por infracción muy grave en materia laboral o social, de conformidad con lo establecido en la normativa vigente.
- El incumplimiento reiterado de la no presentación mensual por la contratista del certificado que acredite el cumplimiento de sus obligaciones con la Seguridad Social.
- Las previstas en su caso en el apartado V del Anexo I.

33ª.- DEVOLUCIÓN Y CANCELACIÓN DE LA GARANTÍA DEFINITIVA:

Cumplidas por la persona o empresa contratista las obligaciones derivadas del contrato, si no resultaren responsabilidades que hayan de ejercitarse sobre la garantía definitiva, y

Signat electrònicament per:

| Antefirma | Nom | Data | Emissor cert | Núm. sèrie cert |
|--|----------------------|------------|--------------|--|
| TÈCNIC/A SUPERIOR AG - SERV. DE CONTRACTACIO | FERNANDO OLMO LOPEZ | 02/10/2020 | ACCVCA-120 | 79942921532856316823 423595539768444233 |
| CAP SERVICI - SERV. DE CONTRACTACIO | CARMEN SAURI RODRIGO | 02/10/2020 | ACCVCA-120 | 4945099255777467085 |



transcurrido el periodo de garantía, en su caso, se dictará acuerdo de devolución o cancelación de aquélla, conforme a lo establecido en el artículo 111 de la LCSP.

Transcurrido un año desde la fecha de terminación del contrato, y vencido el plazo de garantía, sin que la recepción formal y la liquidación hubiesen tenido lugar por causas no imputables a la contratista, se procederá, sin más demora, a la devolución o cancelación de las garantías una vez depuradas las responsabilidades a que se refiere el artículo 110 de la LCSP.

Cuando el valor estimado del contrato sea inferior a 100.000 de euros (por tratarse de un contrato de servicios), o cuando las empresas licitadoras reúnan los requisitos de pequeña o mediana empresa, definida según lo establecido en el Reglamento (CE) n.º 800/2008, de la Comisión, de 6 de agosto de 2008, por el que se declaran determinadas categorías de ayuda compatibles con el mercado común en aplicación de los artículos 107 y 108 del Tratado de Funcionamiento de la Unión Europea y no estén controladas directa o indirectamente por otra empresa que no cumpla tales requisitos, el plazo se reducirá a seis meses.

34ª.- DEBER DE INFORMACIÓN PREVISTO EN EL ARTÍCULO 129 DE LA LCSP:

A) Las personas o entidades interesadas en participar en la licitación podrán obtener información sobre las **obligaciones relativas a la fiscalidad** en:

- **Administración Tributaria del Estado**

Información Tributaria

La ubicación de las delegaciones de la Agencia Tributaria del Estado donde podrán ser atendidos los/las contribuyentes se encuentra en el portal web indicado.

www.aeat.es

Tel: 901 335 533 / 915 548 770

Servicio automático: 901 121 224 / 915 357 326

- **Conselleria d'Hisenda i model econòmic**

Carrer de Gregori Gea, 14, 46009 València.

www.hisenda.gva.es

Tel: 963 86 60 00

- **Ajuntament de València**

Pl. de l'Ajuntament, 1, 46002 València

www.valencia.es

Tel: 96 3525478

Signat electrònicament per:

| Antefirma | Nom | Data | Emissor cert | Núm. sèrie cert |
|--|----------------------|------------|--------------|--|
| TÈCNIC/A SUPERIOR AG - SERV. DE CONTRACTACIO | FERNANDO OLMO LOPEZ | 02/10/2020 | ACCVCA-120 | 79942921532856316823 423595539768444233 |
| CAP SERVICI - SERV. DE CONTRACTACIO | CARMEN SAURI RODRIGO | 02/10/2020 | ACCVCA-120 | 4945099255777467085 |



B) **En materia de medio ambiente**, las personas o entidades interesadas en participar en la licitación podrá obtener información en:

- **Ministerio de Transición Energética y Medio Ambiente**

Hasta nuevo aviso dirigirse a Ministerio de Agricultura, Pesca y Alimentación.

Pº Infanta Isabel, 1 Nuevos Ministerios, 28071 Madrid.

www.mapama.gob.es

Tel: 91 347 55 98 - 91 347 55 99

- **Conselleria d'Agricultura, Medi Ambient, Canvi Climàtic i Desenvolupament Rural**

Carrer de la Democràcia, 77. Ciutat Adva.. 9 d'Octubre -Edifici B0 , 46018 València.

www.agroambiente.gva.es

Tel: 012

- **Ajuntament de València**

Àrea de Medi ambient i Canvi climàtic

Carrer Amadeo de Saboya, 11, 46010 València

www.valencia.es

Tel: 96 208 52 52- 96 208 52 53

C) Las personas o entidades interesadas en participar en la licitación podrán obtener información sobre las obligaciones relativas a las **condiciones sobre protección de empleo, condiciones de trabajo y prevención de riesgos laborales** vigentes en:

- **Ministerio de Trabajo, Migraciones y Seguridad Social**

Paseo de la Castellana, 63, 28046 Madrid

www.empleo.gob.es

Tel: 913 63 00 00

- **Conselleria d'Economia Sostenible, Sectors Productius, Comerç i Trebal**

Carrer de Castan Tobeñas, 77, 46018 València

www.indi.gva.es

Tel: 963 86 60 00

- **Institut Valencià de Seguretat i Salut en el Treball (INVASSAT)**

Calle Valencia, 32, 46100 Burjasot, Valencia.

Signat electrònicament per:

| Antefirma | Nom | Data | Emissor cert | Núm. sèrie cert |
|--|----------------------|------------|--------------|--|
| TÈCNIC/A SUPERIOR AG - SERV. DE CONTRACTACIO | FERNANDO OLMO LOPEZ | 02/10/2020 | ACCVCA-120 | 79942921532856316823 423595539768444233 |
| CAP SERVICI - SERV. DE CONTRACTACIO | CARMEN SAURI RODRIGO | 02/10/2020 | ACCVCA-120 | 4945099255777467085 |



www.invassat.gva.es

Tel: 900 353 066

D) Podrán obtener información general sobre las disposiciones vigentes **en materia de inserción sociolaboral de las personas con discapacidad, y a la obligación de contratar a un número o porcentaje específico de personas con discapacidad** en:

- **Ministerio de Sanidad, Consumo y Bienestar Social**

DG Políticas de Apoyo a la Discapacidad

C/ Alcalá nº 37 E, 28014 Madrid

www.msssi.gob.es

Tel: 915 961 000

Servicio Público de Empleo Estatal

Servicios Centrales: Calle Condesa de Venadito, 9, 28027 Madrid

Tel: 915 859 888 / 901 119 999 (Atención a las personas) / 901 010 121 (Atención a las empresas)

- **Servici Valencià d'Ocupació i Formació (SERVEF)**

Avenida de Navarro Reverter, 2, 46004 Valencia

www.servef.gva.es

Tel: 961 97 13 00

E) Podrán asimismo obtener información general sobre las disposiciones vigentes **en materia de igualdad de género** en:

- **Ministerio de Sanidad, Consumo y Bienestar Social**

Instituto de la Mujer y para la Igualdad de Oportunidades

C/ Condesa de Venadito, 34, 28027 Madrid.

www.msssi.gob.es

Tel: 914 528 500

- **Conselleria d'Igualtat i Polítiques Inclusives**

Plaça de Nules, 2, 46003 València

www.inclusio.gva.es

Tel: 963 86 60 00

Signat electrònicament per:

| Antefirma | Nom | Data | Emissor cert | Núm. sèrie cert |
|--|----------------------|------------|--------------|--|
| TÈCNIC/A SUPERIOR AG - SERV. DE CONTRACTACIO | FERNANDO OLMO LOPEZ | 02/10/2020 | ACCVCA-120 | 79942921532856316823 423595539768444233 |
| CAP SERVICI - SERV. DE CONTRACTACIO | CARMEN SAURI RODRIGO | 02/10/2020 | ACCVCA-120 | 4945099255777467085 |



- **Ajuntament de València**

Àrea de Participación, Derechos e Innovación Democrática

Concejalía de Igualdad y Políticas Inclusivas

Sección Mujeres e Igualdad

Carrer Amadeo de Saboya, 11, 46010 València

www.valencia.es/mujer

Tel: 96 208 26 39

En el modelo de oferta que figura como Anexo II al presente pliego, las personas o empresas licitadoras harán manifestación expresa relativa a que las obligaciones derivadas de las disposiciones vigentes en materia de fiscalidad, protección del medio ambiente, protección del empleo, igualdad de género, condiciones de trabajo, prevención de riesgos laborales e inserción sociolaboral de las personas con discapacidad, se han tenido en cuenta en la elaboración de sus ofertas.

v.3.5

Signat electrònicament per:

| Antefirma | Nom | Data | Emissor cert | Núm. sèrie cert |
|--|----------------------|------------|--------------|--|
| TÈCNIC/A SUPERIOR AG - SERV. DE CONTRACTACIO | FERNANDO OLMO LOPEZ | 02/10/2020 | ACCVCA-120 | 79942921532856316823 423595539768444233 |
| CAP SERVICI - SERV. DE CONTRACTACIO | CARMEN SAURI RODRIGO | 02/10/2020 | ACCVCA-120 | 4945099255777467085 |